

# DOE

VIERNES 9  
de agosto de 2024

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 155

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Proyectos empresariales de interés autonómico.** Decreto 96/2024, de 30 de julio, por el que se convalida el Decreto 54/2024, de 18 de junio, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining, SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez en el término municipal de Cáceres. .... 40125

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil..... 40131



**Convenios.** Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+I en el área de Agroalimentación incluidas en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos NextGenerationEU. .... **40134**

**Convenios.** Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura..... **40147**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 30 de julio de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. .... **40180**

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Arqueología. Simplificación administrativa.** Orden de 30 de julio de 2024 por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para las intervenciones de prospecciones arqueológicas definidas en el artículo 50.1, apartado a) de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. .... **40188**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **40200**

**Artes plásticas. Ayudas.** Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a artistas visuales para el año 2024. .. **40203**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 30 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Ermita de Nuestra Señora del Salor", de la localidad de Torrequemada (Cáceres), con categoría de Sitio Histórico..... **40213**



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 102/2024, de fecha 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 200/2023, sobre reclamación de cantidad. .... **40234**

**V**

## ANUNCIOS

### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Información pública.** Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I. .... **40236**

### Ayuntamiento de Azuaga

**Procesos selectivos.** Anuncio de 30 de julio de 2024 sobre convocatoria de selección de plazas del Grupo D, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público.... **40237**

### Ayuntamiento de Badajoz

**Información pública.** Anuncio de 29 de julio de 2024 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA (EE -8.2) -01 -AUR del suelo urbanizable en ejecución del Plan General Municipal. .... **40238**

### Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

**Personal laboral.** Anuncio de 31 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **40239**

### Federación Extremeña de Baloncesto

**Federaciones deportivas.** Anuncio de 5 de agosto de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... **40240**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*DECRETO 96/2024, de 30 de julio, por el que se convalida el Decreto 54/2024, de 18 de junio, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining, SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez en el término municipal de Cáceres. (2024040150)*

La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en su capítulo II regula los proyectos empresariales de interés autonómico, estableciendo, en su artículo 2.1, que podrán ser calificados como proyectos empresariales de interés autonómico aquellos proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo, pudiéndose encuadrar en cualquier sector económico, siempre que no se refieran al sector inmobiliario, financiero, energético, del juego o minero, exceptuando, en este último caso, los proyectos relativos a la explotación de los recursos minerales de litio, que sí podrán ser calificados como proyectos empresariales de interés autonómico. Además, tales proyectos deben contar con una estrategia de responsabilidad social corporativa y establecer planes específicos de igualdad.

A su amparo, el Decreto 54/2024, de 18 de junio, por el que se declaró como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez, en el término municipal de Cáceres, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2024, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 121, de 24 de junio de 2024.

Cabe aclarar que pese a su denominación como "Decreto" lo aprobado por Consejo de Gobierno es una resolución administrativa (acto administrativo), que adopta la forma de Decreto, por así exigirlo el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dispone que "Adoptarán la forma de Decreto las disposiciones generales del Consejo de Gobierno y las resoluciones administrativas cuando así lo disponga la legislación vigente, (...)", y esto último es lo que ocurre en este caso ya que la citada Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los



servicios públicos, al regular en el capítulo II, las medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, dispone en su artículo 2.5 que "La calificación como proyecto empresarial de interés autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. En todo caso, en el procedimiento para el otorgamiento de la calificación como proyecto empresarial de interés autonómico se dará audiencia al ayuntamiento o ayuntamientos interesados".

Hecha la precisión anterior, relevante al objeto del presente decreto, hay que destacar que durante la tramitación del expediente previo a esta aprobación, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 2.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el día 11 de abril de 2024 se procedió a dar audiencia al Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose un plazo de 10 días a los efectos de que pudiera manifestarse acerca de lo que estimara pertinente en relación al proyecto. No obstante, una vez finalizado el plazo, no se recibió respuesta alguna, entendiéndose el trámite como evacuado.

No obstante, tras la publicación del Decreto 54/2024, de 18 de junio, se tuvo conocimiento de que, por un error en la plataforma de comunicación, la notificación de la audiencia al Ayuntamiento no se hizo efectiva. En consecuencia, no tuvo lugar su recepción.

Advertida la anterior circunstancia, siendo el trámite de audiencia al Ayuntamiento afectado un trámite expresamente contemplado en el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para la declaración de un proyecto como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico (en adelante PREMIA), y en la consideración de que la omisión del citado trámite pudiese provocar que el Decreto 54/2024, de 18 de junio, por el que se declara proyecto empresarial de interés autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining, SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflópez en el término municipal de Cáceres, adoleciese de vicio de anulabilidad, se procedió a remitir de nuevo al Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 23 de julio, la documentación aportada por la empresa, al objeto de que pudiera pronunciarse sobre todo aquello que considerara de interés en relación con la declaración del proyecto como PREMIA.

El 26 de julio de 2024 fue recibida la respuesta del Ayuntamiento de Cáceres que remitió informe favorable a la calificación como proyecto empresarial de interés autonómico (PREMIA) al proyecto integrado de minería subterránea y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflópez (Cáceres) tramitado por Castilla Mining, SLU.

Debe señalarse que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la falta de audiencia en procedimientos no sancionadores, como es el caso, determinará la anulabilidad pero solamente si se produce indefensión. O sea, que la pura omisión del trámite de audiencia si no



se acredita el perjuicio o "pérdida de oportunidad" derivada de tal infracción, no comportará la invalidez de la decisión final. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de diciembre de 2012 (rec.6076/2009), sintetiza: "Y la falta de audiencia no es determinante por sí sola de indefensión, a salvo de las especialidades del procedimiento sancionador, y por tanto, ya se encauce por la causa del apartado a) ó del e) del artículo 62.1, no configura un supuesto de nulidad absoluta, sino de mera anulabilidad, de acuerdo con una constante jurisprudencia (Sentencias 3 de marzo de 2004, RC 4353/2001, 17 de diciembre de 2009, RC 4357/2005, 23 de marzo de 2011, RC 4264/2009, y 27 de julio de 2011, RC 4624/2007)".

Trasladada la anterior doctrina a la omisión procedimental advertida en el procedimiento seguido para la declaración como PREMIA del proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez en el término municipal de Cáceres, se ha optado, como ya se ha señalado, por dar efectividad al trámite de audiencia que no llegó a practicarse en debida forma en su momento, al objeto de conocer, a través de las alegaciones que pudiese realizar el Ayuntamiento, el verdadero alcance que la omisión del trámite pudiese tener en la declaración como PREMIA adoptada en el Decreto 54/2024, de 18 de junio.

Expuesto lo anterior, en términos jurídicos, y a la vista del resultado del trámite de audiencia realizado el 23 de julio de 2024 y la remisión del informe del Ayuntamiento de Cáceres el 26 de julio de 2024, se puede concluir que la omisión del trámite de audiencia en el momento procedimental legalmente previsto, constituye en el presente caso, un vicio procedimental que carece de efecto invalidante pues tal omisión no ha producido una indefensión real, material. En este orden de cosas, atendiendo al principio de eficacia de la actuación administrativa no tendría sentido iniciar el procedimiento de anulación del acto y retrotraer actuaciones cuando, una vez realizado el trámite de comunicación del Ayuntamiento, este ha manifestado su voluntad y conformidad con el procedimiento iniciado en el ejercicio de estas competencias de interés municipal, lo que permite mantener inalterada la decisión que llevó a la aprobación del Decreto 54/2024, de 18 de junio, que se hubiese mantenido en el mismo sentido de haberse practicado el trámite en el momento procedimental oportuno.

Estamos así, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ante una causa de mera anulabilidad que, como tal, admite convalidación, en aplicación del artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite su realización cuando se trate de actos anulables, definidos por el artículo 48.1 del mismo cuerpo legal como aquellos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, ello siempre que no se trate de infracciones que estén calificadas expresamente como causas de nulidad de pleno derecho. A este respecto, la STS de 16 de marzo de 2005 (rec. 2796/2001), se pronuncia en el sentido siguiente:

"Así, ninguna de las causas de nulidad contempladas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



resulta aplicable a la simple falta del trámite de audiencia. No lo es la prevista en la letra a), según la cual son nulos de pleno derecho aquellos actos que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, porque el derecho a la defensa sólo constituye un derecho susceptible de dicho remedio constitucional en el marco de un procedimiento sancionador, por la aplicación al mismo, aún con cierta flexibilidad-, de las garantías propias del proceso penal, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de este Tribunal Supremo; fuera de ese ámbito sancionador, la falta del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo e incluso la misma indefensión, si se produce, podrán originar las consecuencias que el ordenamiento jurídico prevea, pero no afectan a un derecho fundamental o libertad pública susceptible de amparo constitucional.

(...)

Por otra parte, la falta de un trámite como el de audiencia, por esencial que pueda reputarse, no supone por sí misma que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ( STS de 13 de octubre de 2000 -recurso de casación 5.697/1995-), que puede subsistir aun faltando la sin duda decisiva audiencia del interesado, por lo que tampoco le afecta, en principio, la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la letra e) del artículo 62 LRJ-PAC. Por otra parte, es claro que a la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación de manera muy directa la previsión del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 30/1992, que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando éste de lugar a la indefensión del interesado. Y, precisamente, si es esencial el trámite de audiencia, es porque su falta podría determinar que se produjese la efectiva indefensión del afectado. Ahora bien, esa indefensión no equivale a la propia falta del trámite, sino que ha de ser real y efectiva, esto es, para que exista indefensión determinante de la anulabilidad del acto es preciso que el afectado se haya visto imposibilitado de aducir en apoyo de sus intereses cuantas razones de hecho y de derecho pueda considerar pertinentes para ello”.

Por lo demás, la realización del trámite de audiencia de forma extemporánea no ha ocasionado ningún perjuicio al Ayuntamiento de Cáceres en su ejercicio del derecho al trámite que le reconoce el artículo 2.5. de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, dado que ha manifestado a posteriori su aquiescencia expresa a calificación del proyecto como de interés regional.

Además, la realización del trámite previamente no desplegado, ha permitido atender al principio de buena administración, al velar por las plenas garantías de defensa del Ayuntamiento de Cáceres, contribuyendo así al acierto de la decisión pública.

Dicho cuanto antecede con la aprobación del decreto que se propone, se subsana ese defecto formal no invalidante; ningún perjuicio se ha ocasionado al Ayuntamiento de Cáceres,



que en este caso sería el único afectado o interesado llamado al procedimiento en virtud de la legislación de aplicación y que ha manifestado, como ya hemos señalado, su conformidad a calificación del proyecto como de interés regional. En todo caso, no cabría hablar en un sentido estricto de indefensión, ya que no nos encontramos ante un particular, sino ante una administración con competencias concurrentes con las de la Comunidad Autónoma, tal y como viene manifestando reiteradamente el Tribunal Constitucional.

Conforme a lo anterior, manifestando el Ayuntamiento su posición en relación con el proyecto promovido por Castilla Mining SLU, el Decreto 54/2024, de 18 de junio, debe ser convalidado ya que en su expositivo II (página 31512 del DOE núm. 121, de 24 de junio de 2024, cuarto párrafo) se refiere a que el Ayuntamiento de Cáceres no hizo uso de su derecho al trámite de audiencia preceptuado por el ya citado artículo 2.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, al indicar que: "De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, con fecha 11 de abril de 2024 se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose un plazo de 10 días, a los efectos de que pudiera manifestarse acerca de lo que estime pertinente respecto al proyecto. Habiendo finalizado el plazo no se ha recibido respuesta, entendiéndose que el trámite ha sido evacuado".

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

**Primero. Convalidación.**

Acordar, la convalidación del Decreto 54/2024, de 18 de junio, de 2024 por el que se declara proyecto empresarial de interés autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining, SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez en el término municipal de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 121, de 24 de junio de 2024 y dar por evacuado el trámite de audiencia notificado al Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 23 de julio de 2024, y por incorporado al expediente el informe favorable emitido por éste con fecha 26 de julio de 2024.

**Segundo. Vigencia.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la previsión contenida en el artículo 39.3 del mismo texto legal, el presente decreto producirá efectos retroactivos desde la fecha del otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Ex-





tremadura de la calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Castilla Mining, SLU, para el proyecto integrado de minería y primera transformación industrial del recurso de litio de Valdeflórez, en el término municipal de Cáceres, mediante Decreto 54/2024, de 18 de junio, momento a partir del cual el acuerdo sexto del citado decreto le confiere efectos. No obstante, este decreto deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Recursos.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil. (2024062685)*

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2024, Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE  
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PARA LA  
CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, 12 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Luis Marín Barrero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, suscribieron un Convenio para regular la creación en dicha localidad de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Villagonzalo", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil y con código de centro 06012590.

La Escuela se encuentra ubicada en la calle Vista Alegre, s/n., de Villagonzalo y en concreto fue autorizada una unidad mixta de 0-3 años con 10 puestos escolares.

**Segundo.** El apartado segundo de la cláusula primera del convenio suscrito, establece que el centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión, a través de su Ayuntamiento, cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas.

**Tercero.** De acuerdo con lo anterior, con fecha 16 de octubre de 2017, se suscribe adenda al convenio suscrito para modificar la autorización administrativa por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil pasando a tener autorizadas dos unidades mixtas de 0-3 años (20 puestos escolares).



**Cuarto.** El Ayuntamiento de Villagonzalo, dada la demanda de plazas por parte de los vecinos de la localidad solicita modificación de la autorización concedida, por ampliación de una nueva unidad.

En virtud de lo anterior, las partes estiman necesaria la suscripción de la presente adenda, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

**Primero.** Modificar la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Villagonzalo (Badajoz), con código de centro 06012590 por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

El número de unidades autorizadas en el centro tras la presente adenda es la siguiente:

- Una unidad de 0-1 año: 8 puestos escolares.
- Una unidad de 1-2 años: 13 puestos escolares.
- Una unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.

**Segundo.** Se mantiene el restante clausulado del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

**Tercero.** La presente adenda producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

El Alcalde-Presidente,  
JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO





*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+I en el área de Agroalimentación incluidas en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos NextGenerationEU. (2024062686)*

Habiéndose firmado el día 11 de julio de 2024, la Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+I en el área de Agroalimentación incluidas en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos NextGenerationEU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL AL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA1, LA2, LA3, LA4 DEL PROGRAMA DE I+D+I, EN EL ÁREA AGROALIMENTACIÓN, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

11 de julio de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de junio de 2024.

De otra parte, Doña Carmen González Ramos en nombre y representación del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), con NIF S-0600428G, en su condición de Directora según nombramiento mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio, actuando por delegación de competencias de la Presidencia del CICYTEX, en virtud de la Resolución de 28 de agosto de 2019, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias (DOE núm 177 de 13 de septiembre). El CICYTEX fue creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, como ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA**EXPONEN**

**Primero.** Con fecha 30 de marzo de 2023 se firmó convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y CICYTEX con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la ejecución de las líneas de actuación: Línea 1. "Producción primaria sostenible en Extremadura. Transición ecológica", Línea 2: "Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles en el ámbito de la industria agroalimentaria de Extremadura", Línea 3: "Transición digital del sector agroalimentario de Extremadura", Línea 4: "Economía circular en el ámbito de Extremadura", del programa de I+D+I del área de Agroalimentación, incluido en la medida de inversión C17.I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con los fondos NextGenerationEU.

**Segundo.** Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, junto con lo previsto en la Orden de 5 de octubre de 2022 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, le es de aplicación el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 "Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022" que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

**Tercero.** Por otro lado, la cláusula tercera del Convenio antes citado establece: "Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022 por el que se establece el segundo marco para la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022”.

Con fecha 5 de abril de 2024 se celebra la segunda sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que se acuerda redistribución presupuestaria y la modificación entre conceptos de gastos. Posteriormente, el 15 de mayo de 2024, tiene lugar la tercera sesión de la Comisión de seguimiento, en la que se acuerda la tramitación de la presente adenda que contempla las modificaciones aprobadas en la segunda sesión, así como la modificación de la fecha de finalización del programa solicitada por CICYTEX.

Con fecha 15 de mayo de 2024, tiene entrada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitud suscrita por la directora de CICYTEX en la que propone; La tramitación de una adenda que modifique el convenio tanto en lo referido a la redistribución presupuestaria entre anualidades, la distribución entre los diferentes conceptos de gasto, y a la prórroga de la finalización del programa hasta el día 30 de septiembre del 2025, en los términos expuestos en las actas de la primera y segunda sesión de la Comisión de Seguimiento.

**Cuarto.** En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

**Quinto.** El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: “La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por tanto, las referencias contenidas en el convenio original a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio.

**Sexto.** En el convenio se estableció la siguiente financiación: "...un importe de un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis euros (1.750.496 €), que se financiará con cargo al proyecto de gastos 20230039, denominado "CICYTEX. PLAN COMPLEMENTARIO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA AGROALIMENTACIÓN", en la aplicación presupuestaria 140020000/331B/73900, código fondo MR06C17I01.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/CÓDIGO FONDO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	IMPORTE
140020000 331B 73900/ 20230039/ MR06C17I01	CICYTEX.PLANCOMPLEMENTARIO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA AGROALIMENTACIÓN	319.702 €	1.069.590 €	361.204 €	1.750.496 €

..."

Por su parte, la nueva Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/CÓDIGO FONDO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	IMPORTE
130060000/331B 73900/ 20230039/MR- 06C17I01	CICYTEX. PLAN COMPLEMENTARIO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA AGROALIMENTACIÓN	1.750.496 €	1.069.590 €	361.204 €	3.181.290 €

**Séptimo.** De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Go-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

bierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto modificar el Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+I, en el área Agroalimentación, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos Next Generation EU, suscrito con fecha 30 de marzo de 2023.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

### Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la "financiación", quedando redactada de la siguiente manera:

"La transferencia específica objeto de este Convenio se financiará por importe un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis euros (1.750.496 €), con cargo al proyecto de gasto 20230039, de las aplicaciones presupuestarias 140020000/331B/73900 y 130060000/331B/73900 con fuente de financiación MR06C17I01 con el siguiente desglose por anualidades:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/FONDO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
140020000 331B 73900/ 20230039/ MR06C17I01	79.925,50 €	-	-	79.925,50 €
130060000/331B 73900/ 20230039/ MR06C17I01	-	800.000,00 €	870.570,50 €	1.670.570,5 €
TOTAL	79.925,50 €	800.000,00 €	870.570,50 €	1.750.496,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

Dos. Se modifica la cláusula tercera referida a la "ejecución de actuaciones y gastos elegibles", quedando redactada de la siguiente manera:

"Mediante la presente transferencia específica se financiarán la ejecución de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3 y LA4, del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+i derivados del Primer y Segundo Marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los Acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022, y recogidas en el Anexo II del presente Convenio que desarrolla el Plan de Trabajo para la Incorporación en un Programa I+D+I, "AGROALNEXT-EX: Programa para la incorporación del Sector Agrolimentario de Extremadura a la Transformación Digital, Verde, Sostenible y Saludable", que se está desarrollando en el Marco de los Planes Complementarios del PRTR.

A continuación se resumen los gastos necesarios para la realización de las actuaciones:

CONCEPTOS	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15 %)	SUMA
<b>PERSONAL</b>					
Titulado superior (70 meses)	252.997,94 €				
Titulado grado medio (23,5 meses)	91.652,06 €				
Analista de laboratorio (23 meses)	63.000,00 €				
Auxiliar de laboratorio (60 meses)	130.500,00 €				
Peón agrícola (7,5 meses)	14.850,00 €				
Titulado superior (29 meses)	108.000,00 €				
Titulado superior (41 meses)	148.000,00 €				
Titulado grado medio (18 meses)	54.900,00 €				
Peón agrícola (10 meses)	20.100,00 €				
Titulado superior (41 meses)	148.000,00 €				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

CONCEPTOS	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15 %)	SUMA
<b>EQUIPAMIENTO</b>					
Fluorómetro-porómetro		18.553,00 €			
Pequeño equipamiento de campo		1.447,00 €			
Equipo de control de riegos		4.600,00 €			
Equipo de riego		850,00 €			
Equipamiento de protección de ensayo de mejora pastos		1.850,00 €			
Equipamiento para protección de equipos de riego		1.000,00 €			
Cosechadora de aromáticas		10.000,00 €			
Baño orbital termostático		2.500,00 €			
Estufa de secado		2.000,00 €			
Agitador magnético sumergible		500,00 €			
Procesador de alimentos con temperatura y agitación		500,00 €			
Equipo de producción de hielo		4.500,00 €			
Equipo: loggers		7.000,00 €			
Equipo: sensores		6.000,00 €			
Equipo de comunicaciones		6.000,00 €			
Equipo de ensayo y campo		6.000,00 €			
Colorímetro		15.000,00 €			
Cuadracóptero ligero		1.550,00 €			
Tableta ruggedizada		650,00 €			
Batería LiPo 2300 mAh 3.7V		120,00 €			
Disco duro SSD externo USB 3.1		200,00 €			
Gateways LoraWAN con soporte		5.980,00 €			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

CONCEPTOS	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15 %)	SUMA
Heltec WIFI LoRa 32 (V3) con carcasa y batería		1.500,00 €			
Espectrofotómetro Infrarrojo con transformada de Fourier		25.000,00 €			
Lonometro Laqqtwin Kit 7 Premium, Turbidímetro Portatil 0-1000 NTU y Fotómetro de cloro libre y total		3.054,04 €			
Centrifuga mod. 5920 R G (refrigerada) de la marca eppendorf, rotor FA-6X50 (Ref. 5895150004) y rotor FA-48x2 (Ref. 5895135005)		17.142,07 €			
Espectrofotómetro UV-VIS de doble haz mod. UV-1900		12.705,00 €			
Ultracongelador -86°C de 515 L de capacidad de la marca Infrico Medcare (ULT50086)		10.890,00 €			
Baño ultrasonido con calefacción de 10 litros de la marca selecta		1.208,89 €			
<b>OTROS GASTOS</b>					
Fungibles			106.100 €		
Asistencias técnicas y servicios externos			186.370,00 €		
Publicaciones			12.400 €		
Congreso			4.800,00 €		
Programas informáticos o similares			2.200,00 €		
Viajes y dietas			10.000,00 €		
<b>TOTAL</b>	<b>1.032.000,00 €</b>	<b>168.300,00 €</b>	<b>321.870,00 €</b>	<b>228.326,00 €</b>	<b>1.750.496 €</b>

En aplicación de lo establecido en el Tercer Acuerdo de Política, Científica y Tecnológica de fecha 22 de junio de 2022, y teniendo en cuenta la unificación de criterios y el marco temporal

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto CICYTEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022 por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamen-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

te relacionadas con la ejecución de esta actuación, incluidos los costes de la eventual indemnización de la extinción de los contratos. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d. La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g. No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida”.

Tres. Se modifica la cláusula cuarta, en su apartado primero, referida al “pago”, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Los gastos relacionados con esta actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

Antes de realizar el primer pago será necesaria la presentación por parte del CICYTEX de las declaraciones responsables del anexo I de este convenio, firmadas por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuatro partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de los hitos y objetivos conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio”.

Cuatro. Se modifica la cláusula quinta referida a las “obligaciones”.

Respecto al punto 3 “obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos”, se modifica la letra a) iii, quedando redactada de la siguiente manera:

“Se usarán también los siguientes logos:

**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso público”.

Cinco. Se modifica la cláusula octava, en su apartado primero referida a la “justificación” quedando redactado de la siguiente manera:

1. Previo a los sucesivos abonos, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de gestión y rendimiento que justifican la realización de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno.

La documentación justificativa de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme a la cláusula séptima del presente convenio, se remitirá periódicamente de acuerdo con lo que dispone la cláusula quinta en su punto 2 a), se efectuará en la Plataforma Coffee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020,

**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda esta información se cumplimentará también en la plataforma ayudaspri, para su revisión previa por el órgano gestor”.

Seis. Se modifica la cláusula decimotercera, en su apartado primero referida a la “eficacia, duración y resolución” quedando redactada de la siguiente manera:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta 30 de noviembre 2025”.

#### **Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.**

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia suscrito con fecha 30 de marzo de 2023, mantiene su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

#### **Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda al convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General,  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
DON FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La Directora del CICYTEX,  
PD, Resolución de 28 de agosto de 2019  
(DOE núm 177, de 13 de septiembre),  
DOÑA CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura. (2024062687)*

Habiéndose firmado el día 2 de agosto de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL MARCO DEL DEPORTE DE EXTREMADURA

2 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Sonia Bejarano Sánchez, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con el Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte (DOE 188, 30 de septiembre de 2019) con facultades para firmar convenios en nombre de la Fundación, conforme al artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

**Primero.** La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio), en adelante LOPIVI, constituye el marco normativo e institucional para la puesta en marcha de políticas públicas especialmente focalizadas en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes frente a las diferentes formas de violencia, mediante la asignación de responsabilidades específicas y una llamada a la articulación y coordinación entre las administraciones públicas a nivel nacional, autonómico y local.

El eje articulador del presente convenio es el artículo 5 de la LOPIVI, que declara que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.



El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere el citado artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

El artículo 35 de la LOPIVI, recoge la necesidad de que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro. Asimismo, la figura de coordinador de bienestar y protección tendrá como funciones, entre otras, la formación, detección e intervención en las situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes deban ser protegidos, ejecutando tales funciones como personal cualificado en centros educativos en donde se desarrolla habitualmente la práctica del deporte y de actividad física.

En base a lo anterior, las acciones de formación objeto del presente convenio pasan por la formación de estos coordinadores de bienestar en el ámbito del deporte, siendo crucial por varias razones fundamentales que abarcan desde la protección y desarrollo integral de los menores hasta la mejora del ambiente deportivo y el cumplimiento de normativas legales y éticas.

La formación especializada permite a los coordinadores de bienestar conocer y aplicar adecuadamente los principios de protección de los derechos de los niños establecidos en convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esto garantiza que los menores estén protegidos contra cualquier forma de abuso, explotación o discriminación dentro del ámbito deportivo. Además, la formación de los coordinadores permitirá que estos se encuentren mejor equipados para identificar y mitigar riesgos asociados con el entorno deportivo, asegurando que se mantengan estándares de seguridad y salud. Esto incluye la prevención de lesiones, la promoción de una nutrición adecuada y la creación de un ambiente emocionalmente seguro y positivo para los jóvenes deportistas.

Dicha formación permite a los coordinadores estar al tanto de las leyes, regulaciones y estándares éticos relacionados con el bienestar infantil y el deporte. Esto asegura que las organizaciones deportivas cumplan con todas las normativas vigentes y actúen de manera ética y responsable. Además de su propia formación, los coordinadores pueden transmitir conocimientos y capacitar a entrenadores, padres y otros miembros del personal deportivo en prácticas de bienestar infantil. Esto crea una red de apoyo más amplia y consciente, que refuerza la protección y el desarrollo de los niños.

En definitiva, la formación de los coordinadores de bienestar en el ámbito del deporte es esencial para garantizar un entorno seguro, saludable y enriquecedor para los menores y jóvenes deportistas, proporcionando las herramientas y conocimientos necesarios para proteger sus derechos, promoviendo su desarrollo integral, y asegurando el cumplimiento de normativas y estándares éticos. Sin esta formación, se pone en riesgo el bienestar y el futuro de los niños en el deporte, y se compromete la integridad de las organizaciones deportivas.

Por otro lado, el artículo 48 de la citada LOPIVI regula las obligaciones que tienen las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, entre la cuales se encuentra:

- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5 de la LOPIVI, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

**Segundo.** Que la Fundación Jóvenes y Deporte es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud,



Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

**Tercero.** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.26, entre otras, la competencia exclusiva en las materias de infancia y juventud; protección y tutela de menores y acción social.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Que la Fundación Jóvenes y Deporte manifiesta su interés en cooperar con la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en la puesta en marcha y ejecución de acciones formativas con la intención de sensibilizar y promocionar en el ámbito de los jóvenes y el deporte el conocimiento sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, así como el buen trato a los menores y los jóvenes.

Con la firma del presente convenio se pretende promover la formación básica general de los profesionales del ámbito deportivo facilitándoles las claves para formarse y conocer una cultura del buen trato de niños, niñas y adolescentes, a través de la atención integral garantizando los derechos fundamentales en su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

En consecuencia y, para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte para el desarrollo de acciones de formación en protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura.

La programación, contenido y desarrollo de actividades formativas de interés general destinadas a profesionales del ámbito deportivo, con la finalidad de implementar una serie de



contenidos o módulos básicos para el fomento y conocimiento de la prevención y la protección de niños, niñas y adolescentes en relación con lo establecido en la citada Ley Orgánica, se desarrolla en el Anexo I que se acompaña al presente convenio.

### **Segunda. Personas destinatarias del programa formativo.**

Las acciones formativas del programa objeto del presente Convenio se dirigirán a aquellos/as profesionales que pertenezcan al ámbito del deporte, especialmente el personal que dirige y coordina programas de importante consideración en las diversas actividades o especialidades deportivas realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fomentando con dichas acciones principalmente el asentamiento en el entorno deportivo de una cultura del buen trato, así como el reconocimiento de la necesidad de reconocer las figuras esenciales de apoyo determinados para la protección a los menores en el ámbito deportivo, que se establecen en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo, irá dirigido a aquellos/as técnicos que pertenezcan a las Federaciones Deportivas, que necesitan ampliar sus conocimientos respecto fomento y conocimiento de la prevención y la protección de niños, niñas y adolescentes.

### **Tercera. Compromisos de las partes.**

Por un lado, la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Ceder el uso de sus instalaciones y material necesario para el desarrollo de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus propias instalaciones, así como designar la persona responsable para la coordinación con los agentes técnicos designados por parte del Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Designar las actividades de formación para profesionales del ámbito del deporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura que puedan desarrollarse en sus recursos, así como señalar el número máximo de participantes a distribuir en las diferentes actividades formativas acordadas, según disponibilidad horaria y efectivos disponibles para el desarrollo presencial de las actividades programadas, previa propuesta y aceptación por el Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Aportar el personal necesario de acompañamiento, docencia, y supervisión para la implementación del contenido diseñado, así como para la realización de las actividades



formativas programadas , acompañando al alumnado hasta el final de la jornada y gestionando toda la información referida a la propia ejecución.

- Designar al personal técnico de la Fundación encargado de evaluar el desarrollo de la ejecución del convenio en colaboración con el personal designado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Por otro lado, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Cooperar con el personal designado por la Fundación Jóvenes y Deporte para el correcto desarrollo de las actividades formativas programadas.
- Difundir las acciones formativas objeto del presente convenio entre los profesionales destinatarios que se indican en la cláusula segunda.
- Designar al personal técnico encargado de evaluar el desarrollo de la ejecución del convenio en colaboración con la Fundación Jóvenes y Deporte.

Ambas partes, se obligan a:

- Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.
- Asegurar el deber de confidencialidad de los datos personales de los y las participantes garantizando la especial protección de la que gozan los mismos.

#### **Cuarta. Evaluación de las acciones formativas.**

La evaluación de las actividades formativas detalladas en el Anexo I del presente convenio serán coordinadas de forma continua y a cargo de los técnicos de las partes firmantes encargados de desarrollar la ejecución del programa. El técnico de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura será quien custodiará las evaluaciones realizadas a los asistentes y quien comparta la información referida a la ejecución de la prestación realizada que tenga relación con la formación a impartir.

#### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar y evaluar el cumplimiento de las acciones formativas, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.





La Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, y celebrará las reuniones extraordinarias que se consideren necesarias a solicitud de cualquiera de sus integrantes, así mismo le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de la formación a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido de las acciones de formación que se relacionan en el Anexo I y emitir informe técnico sobre el acuerdo adoptado. Dichos cambios no sustanciales no supondrán en ningún caso la modificación del presente convenio.

- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup>, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta. Aportación económica.**

El coste íntegro de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio asciende a un total de 19.480,26 €.

Para cumplir el objeto del presente convenio, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, se aportará la cantidad total de 14.153,50 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, siendo el Centro gestor: 110030000, Posición presupuestaria: G/252B/44000, Fuente de financiación: TE25004008 y Código de Proyecto: 20230156.

Los 5.326,76 € restantes, hasta los 19.480,26 €, los aportará la Fundación Jóvenes y Deporte con fondos propios.

#### **Séptima. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.**



Como requisitos previos para proceder al pago, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá:

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Acreditar no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### 7.1. Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en el Anexo II y Anexo III.

Los gastos financiados por el presente convenio serán abonados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia trimestralmente, previa presentación por la Fundación Jóvenes y Deporte en el Servicio de Adolescencia y Familias dentro del mes siguiente a la finalización del citado trimestre, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ostentan la responsabilidad en materia económica-presupuestaria y la representación legal de la Fundación Jóvenes y Deporte. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la Fundación Jóvenes y Deporte no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
2. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.

Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, RLC, RNT, Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

3. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la



cumplimentación de un fichero "hoja de cálculo" proporcionado desde el Servicio de Adolescencia y Familias, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Dicho fichero se aportará en soporte de almacenamiento de datos tipo pendrive o similar que contenga la recopilación de dichos archivos.

4. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el/los ingreso/s parciales de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido los pagos parciales de dicha aportación, correspondientes al trimestre justificado.

Los abonos de los gastos financiados por el presente convenio se realizarán, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la documentación presentada por la Fundación Jóvenes y Deporte, mediante el certificado de Ingresos Gastos y pagos o, en su caso, por el importe resultante de la comprobación realizada, si ésta detectara gastos y pagos no admisibles.

La justificación correspondiente a la anualidad 2024 se presentará por periodos trimestrales a partir de la firma del presente convenio, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

En todo caso, la justificación del último periodo (octubre-diciembre) de 2024 deberá ser presentada antes del 31 de marzo de 2025.

La acreditación del ingreso de las retenciones del IRPF correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2024, debido al calendario establecido por la Administración gestora, podrá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a su ingreso.

En base al artículo 52.2.a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura para financiar la ejecución del Convenio suscrito, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

#### 7.2. Justificación de las actuaciones.

La Fundación Jóvenes y Deporte, presentará al Servicio de Adolescencia y Familias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como justificación de la realización de las actividades previstas en el presente convenio en el Anexo I, una memoria justificativa y explicativa firmada por su representante legal, con el contenido



de la evaluación llevada a cabo en los términos que especifica en la cláusula cuarta del presente convenio y con los criterios que se detallan en el apartado 12 del Anexo I.

Con independencia de la obligatoriedad de cumplimentar la memoria expresada anteriormente, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá cumplimentar un fichero que contenga los datos tanto de las actividades formativas realizadas como las que no hayan podido realizarse, indicando en este último caso la causa que lo motivó. Este fichero se remitirá al Servicio de Adolescencia y Familias, contemplando las actividades prestadas cada trimestre.

**Octava. Confidencialidad, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como las previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión administrativa, contable y fiscal de la ejecución de las actividades de formación a desarrollar en el marco del presente convenio.

Los datos de carácter personal proporcionados por la entidad podrán ser comunicados en los escritos y en los documentos anejos a éstos a los Juzgados y Tribunales o, en su caso, Administraciones Públicas.

La entidad tiene los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste.



Así, tiene derecho a acceder a sus datos personales y a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, la entidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

**Novena. Modificación, resolución y extinción.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

d) Por denuncia expresa de una de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

2. Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras antes de la finalización del plazo de duración del mismo, en el seno de la comisión de seguimiento, a través de la correspondiente acta, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades formativas a desarrollar.

3. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

**Décima. Medidas de difusión.**

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, los logotipos oficiales vigentes de las partes firmantes.

**Décimoprimer. Vigencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes a través de sus firmas, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

En el supuesto en el que las partes intervinientes firmaran el convenio en días distintos, se tomará como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

**Décimosegunda. Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

La Directora Gerente de la Fundación  
Jóvenes y Deporte,  
D.<sup>a</sup> SONIA BEJARANO SÁNCHEZ

La Consejera de Salud y Servicios,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA



## **ANEXO I**

### **ACCIONES DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL MARCO DEL DEPORTE DE EXTREMADURA.**

#### **ÍNDICE:**

- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.
- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.
- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
  - OBJETIVOS GENERALES.
- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.
- METODOLOGÍA.
- PERFIL DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS POR LA FJYD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
- RECURSOS MATERIALES.
- CRONOGRAMA.
- PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.
- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

#### **1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.**

Programa para la Formación Inicial en protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia en el marco del deporte de Extremadura.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.**

La violencia infantil en el ámbito deportivo es un problema importante y capital que afecta el desarrollo integral de los niños y niñas que participan en actividades deportivas. Este programa formativo está diseñado para educar y capacitar a personal gestor y técnico



relacionado con el mundo del deporte, entrenadores, colegios profesionales y otros profesionales involucrados en el deporte infantil sobre cómo identificar, prevenir y abordar la violencia infantil.

Se pretende sensibilizar y formar adecuadamente a profesionales del entorno deportivo para que conozcan los procedimientos adecuados para intervenir y reportar casos de violencia infantil, promocionando los entornos seguros y la creación de un ambiente deportivo saludable para todos los niños y niñas.

### 3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Se pretende sensibilizar a todos los participantes sobre la existencia y las consecuencias de la violencia infantil en el deporte, así como proporcionar herramientas y estrategias para prevenir la violencia infantil en entornos deportivos.

#### 3.1. OBJETIVOS GENERALES.

- Dotar de herramientas básicas de trabajo a aquellas personas profesionales del ámbito del deporte de Extremadura que trabajan con personas menores de edad en el desarrollo de sus competencias profesionales.
- Capacitar a través de cursos de formación a los profesionales del entorno del deporte para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la prevención, la protección, la ejecución de medidas de protección, la promoción de derechos y la participación de la infancia.
- Impartir los conocimientos básicos necesarios aplicados al ámbito del deporte en Extremadura para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Diseñar, implementar y evaluar una actividad formativa inicial que pueda ser replicada en sucesivas ediciones futuras, con la intención de mantener una línea base formativa para las figuras responsables del bienestar de la infancia en el ámbito deportivo.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO A IMPLEMENTAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los contenidos se distribuirán a través de 4 Módulos didácticos, todos enfocados a recibir una formación básica en la prevención y la protección de la violencia en la infancia, con su específica carga horaria:





<b>Módulo</b>	<b>Contenidos</b>	<b>Carga Horaria</b>
1. Conceptos Básicos sobre la Infancia y la adolescencia:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aproximación a la infancia y adolescencia (concepto de niña, niño y adolescente, variables biológicas, psicológicas y socioambientales).</li><li>- Desarrollo evolutivo de la infancia (desarrollo biológico y psicológico).</li><li>- Cambios en el proceso de socialización (entorno familiar, escolar, de iguales).</li><li>- Las necesidades de la infancia y la adolescencia.</li></ul>	3 horas
2. Los derechos de la Infancia y la adolescencia:	<ul style="list-style-type: none"><li>- La Convención de los Derechos del Niño, 1989.</li><li>- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. -El interés superior del niño.</li><li>- La aplicación práctica de los derechos de la niña, niño o adolescente.</li></ul>	3 horas
3. Violencia contra la infancia y la adolescencia:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Concepto de violencia y abuso.</li><li>- El impacto de la violencia en la infancia.</li><li>- Factores de vulnerabilidad.</li><li>- Claves para el abordaje de situaciones de violencia contra la infancia.</li></ul>	3 horas
4. Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia en el deporte:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Riesgos y medidas preventivas en centros, instalaciones, actividades y eventos deportivos.</li><li>- Política de protección a la infancia y adolescencia.</li><li>- Protocolo de actuación y resolución de casos.</li><li>- Guía de recomendaciones prácticas.</li><li>- La figura del delegado o delegada de protección.</li><li>- Nociones básicas sobre perspectiva de género, atención a la diversidad y deporte inclusivo para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</li></ul>	10 horas
5. Red de Recursos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Red de recursos de las diferentes administraciones públicas relacionados con la prevención y protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li></ul>	1 hora
TOTAL		20 horas.



## 5. METODOLOGÍA.

La metodología para en el proceso de la puesta en marcha y ejecución del programa será el siguiente:

- En 2024 se implementarán tres ediciones del curso de formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura.
- El alumnado potencial podrá elegir en qué edición del curso se inscribe en función de su disponibilidad y necesidad, ya que se establecerán diferentes sedes, fechas y horarios para las sesiones presenciales y telemáticas en modalidad en directo/online, al objeto de que se pueda compatibilizar la realización de la actividad formativa con otras obligaciones laborales, formativas y/o personales.

Se elaborarán y publicarán en la página web de la Fundación Jóvenes y Deporte las bases y apartados importantes de la convocatoria de formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura, recogiendo toda la información necesaria:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Planificación temporal.
- Inscripciones.
- Plazas ofertadas y criterios de selección.
- Evaluación y certificación.

Cada acción formativa constará con un mínimo de 25 alumnas y alumnos inscritos para que se celebre, estableciendo un límite máximo de 100 personas por curso.

La metodología se orientará a:

La realización de una sesión presencial con una duración de 3 horas.

El apoyo a través de modalidad de formación semipresencial:

- Sesiones telemáticas offline, con un total de 11 horas.



- 2 sesiones telemáticas en modalidad en directo /online, con una carga de 6 horas.
- Plataforma de formación telemática para las sesiones en directo/online.
- Diferentes sedes, fechas y horarios para la sesión presencial.
- Distintas fechas y horarios para las sesiones telemáticas en directo/online.
- Guía didáctica de apoyo.
- Proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación activo y participativo.
- Formación continua.
- Actividades de evaluación de cada módulo formativo y evaluación final.
- Tutorías.

#### 6. PERFILES PROFESIONALES DEL ÁMBITO DEPORTIVO EN EXTREMADURA DESIGNADOS A POR LA FJYD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- Personal gestor y técnico del ámbito del deporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - Dirección General de Jóvenes y Deportes.
  - Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres.
  - Instalaciones deportivas propias: Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", Pabellón Escuela de Plasencia y Centro de Remo y Piragüismo de Alange.
  - Fundación Jóvenes y Deporte:
    - Personal técnico del programa "El Ejercicio te Cuida".
    - Personal técnico del programa "Dinamización Deportiva".
    - Personal gestor y técnico deportivo municipal de aquellas localidades en las que no se desarrolla el programa de Dinamización Deportiva.
    - Personal gestor y técnico de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
    - Personal gestor y técnico de Entidades Deportivas de Extremadura.



- Personas colegiadas del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura.
- Personal gestor y técnico de Centros Deportivos de Extremadura.

#### 7. ESTIMACIÓN DE POTENCIAL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DESTINATARIOS.

<b>ENTIDAD / PROGRAMA</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>ESTIMACIÓN DE ALUMNADO DESTINATARIO</b>
Dirección General de Jóvenes y Deportes	Personal gestor y técnico de la Dirección General de Jóvenes y Deportes	32
	Personal gestor y técnico del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres	60
	Personal gestor y técnico de las instalaciones deportivas propias: Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", Pabellón Escuela de Plasencia y Centro de Remo y Piragüismo de Alange	24
Fundación Jóvenes y Deporte	Personal gestor y técnico de la Fundación Jóvenes y Deporte	12
	Personal técnico del programa "El Ejercicio te Cuida"	28
Dinamización Deportiva	Personal técnico del programa "Dinamización Deportiva"	152 (361 municipios de los 388 de Extremadura)
Ayuntamientos	Personal gestor y técnico deportivo municipal de aquellas localidades en las que no se desarrolla el programa de Dinamización Deportiva	27 municipios
Federaciones Deportivas	Personal gestor y técnico de las Federaciones Deportivas Extremeñas	49 federaciones
Entidades Deportivas	Personal gestor y técnico de las Entidades Deportivas de Extremadura	5.234 entidades
Colegios Profesionales	Personas colegiadas del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura	392
Centros Deportivos	Personal gestor y técnico de Centros Deportivos de Extremadura	-



## 8. UBICACIONES.

Las ubicaciones para la realización de la formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte en Extremadura serán las localidades de:

- Plasencia.
- Mérida.
- Zafra

## 9. MATERIALES DESTINADOS AL PROGRAMA.

El material necesario para la impartición de las sesiones formativas en las distintas sedes será facilitado por la Fundación Jóvenes y Deporte, así como las sedes en donde se realicen las acciones de formación.

## 10. CRONOGRAMA.

El calendario de impartición de las sesiones formativas en las distintas sedes será el siguiente:

Edición 1 – Mérida:

- Apertura de inscripciones: lunes, 2 de septiembre de 2024.
- Inicio del curso: lunes, 16 de septiembre de 2024.
- Sesión 1 en directo/online: martes, 17 de septiembre de 2024. Horario: de 17 a 20 h.
- Sesión presencial (Mérida): martes, 24 de septiembre de 2024. Horario: de 17 a 20 h.
- Sesión 2 en directo/online: martes, 1 de octubre de 2024. Horario: de 17 a 20 h.
- Finalización del curso: martes, 8 de octubre de 2024.

Edición 2 – Plasencia:

- Apertura de inscripciones: lunes, 2 de septiembre de 2024.
- Inicio del curso: martes, 15 de octubre de 2024.
- Sesión 1 en directo/online: miércoles, 16 de octubre de 2024. Horario: de 10 a 13 h.



- Sesión presencial (Plasencia): miércoles, 23 de octubre de 2024. Horario: de 10 a 13 h.
- Sesión 2 en directo/online: miércoles, 30 de octubre de 2024. Horario: de 10 a 13 h.
- Finalización del curso: miércoles, 6 de noviembre de 2024.

#### Edición 3 – Zafra:

- Apertura de inscripciones: lunes, 2 de septiembre de 2024.
- Inicio del curso: miércoles, 13 de noviembre de 2024.
- Sesión 1 en directo/online: jueves, 14 de noviembre de 2024. Horario: de 16:30 a 19:30 h.
- Sesión presencial (Zafra): jueves, 21 de noviembre de 2024. Horario: de 16:30 a 19:30 h.
- Sesión 2 en directo/online: jueves, 28 de noviembre de 2024. Horario: de 16:30 a 19:30 h.
- Finalización del curso: jueves, 5 de diciembre de 2024.

### 11. PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA FORMACIÓN.

La formación inicial en protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del deporte de Extremadura será impartida por profesorado cualificado y con experiencia contrastada en los diferentes contenidos a impartir y procedente de entidades especializadas, previa coordinación, consenso y validación por parte de las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en este caso, a través de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Los contenidos de cada actividad formativa serán impartidos por dos docentes en base a los siguientes perfiles profesionales:

- 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología.
- 1 docente con Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social.

En ambos casos, deberán tener formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).



#### RECURSOS HUMANOS COMPLEMENTARIOS.

— Coordinación: una persona con experiencia en la coordinación de actividades formativas.

Personal de apoyo logístico e intermediación: una persona con experiencia en la gestión de actividades formativa.

#### 12. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

La evaluación del curso se llevará a cabo teniendo en cuenta los dos criterios que se relacionan a continuación:

— Asistencia:

- El alumnado deberá asistir, al menos, el 80% de la carga horaria total de las sesiones presenciales y en la modalidad en directo/online del curso.

— Actividades de evaluación:

- Cada módulo formativo tendrá una actividad de evaluación que se realizará de manera telemática tras la finalización del módulo en cuestión.
- Tras la finalización de todos los módulos, se planteará una actividad de evaluación final que también se realizará telemáticamente.
- El alumnado deberá realizar y superar la actividad de evaluación de todos los módulos formativos, así como la evaluación final.

A todo el alumnado que supere los criterios de evaluación anteriormente expuestos se le expedirá un certificado de asistencia y aprovechamiento en formato digital, expedido por las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, así como por la Fundación Jóvenes y Deporte.

**ANEXO II****GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Para el desarrollo del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, se realizarán tres actividades formativas cuyos gastos serán financiados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte. Para ello los gastos se dividirán en "Gastos de Personal", "Gastos de Dietas y Desplazamientos" y "Otros Gastos Directos" complementarios para la ejecución de las actividades formativas.

Por cada una de las actividades formativas se tendrán esta serie de consideraciones:

**1) Gastos de Personal.**

En las tablas adjuntas a este anexo se establecen una serie de categorías profesionales acordes a la actividad formativa con un coste de 2.191 euros cada una con los siguientes perfiles:

<b>Profesionales</b>	<b>Jornada laboral total</b>
1 Coordinador/a (Persona con experiencia en coordinación de actividades formativas)	20 horas
1 Docente presencial (Licenciatura/Grado en Psicología, Diplomatura/Grado en Educación Social o Trabajo Social con experiencia formativa en L.O. 8/2021 de 4 de junio)	3 horas
1 Docente para tutorización de las sesiones telemáticas con Licenciatura/Grado en Psicología con experiencia formativa en L.O. 8/2021 de 4 de junio.	8 horas
1 Docente para tutorización de las sesiones telemáticas con Diplomatura/Grado en Educación Social o Trabajo Social con experiencia formativa en L.O. 8/2021 de 4 de junio.	9 horas
1 Persona con experiencia en la gestión de actividades formativas	3 horas

**2) Gastos de Dietas y Desplazamiento.**

Las retribuciones por este concepto se establecen en las tablas adjuntas que se presupuesta en 531 euros.



**3) Otros Gastos Directos.**

En las retribuciones por este concepto se incluyen manuales, instalaciones, recursos, seguros y coffee-break establecidos en las tablas adjuntas con un presupuesto total de 3.462,50 euros.

<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE EXTREMADURA FORMACIÓN INICIAL</b>			
<b>GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 1</b>			
	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Coordinación de la actividad formativa: 1 persona con experiencia en la coordinación de actividades formativas	20,00 €	20 horas	400,00
Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología, Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).	67,00 €	3 horas	201,00
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).	90,00 €	8 horas	720,00
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).	90,00 €	9 horas	810,00
Personal de apoyo logístico e intermediación: 1 persona con experiencia en la gestión de actividades formativas	20,00 €	3 horas	60,00
<b>GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1</b>			<b>2.191,00 €</b>



<b>GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>			
Desplazamientos del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	0,22 €	1050 km.	231,00 €
Dietas del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	100,00 €	3 profesionales	300,00 €

<b>GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1</b>	<b>531,00 €</b>
---	-----------------

<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>			
Elaboración de manuales de contenidos y documentación complementaria	2.000,00 €	1	2.000,00 €
Instalación y recursos necesarios para la sesión presencial (alquiler de la instalación, recursos audiovisuales, limpieza, consumos, etc.)	200,00 €	3 horas	600,00 €
Seguros de responsabilidad civil y accidentes para la sesión presencial	300,00 €	1	300,00 €
Coffee - break para asistentes a la sesión presencial de la actividad formativa	7,50 €	75	562,50 €

<b>GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1</b>	<b>3.462,50 €</b>
--	-------------------

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1</b>	<b>6.184,50 €</b>
---	-------------------



<b>GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			
	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Coordinación de la actividad formativa: 1 persona con experiencia en la coordinación de actividades formativas	10,00	20 horas	200,00 €
Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología, Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	67,00 €	3 horas	201,00 €
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	90,00 €	8 horas	720,00 €
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	90,00 €	9 horas	810,00 €
Personal de apoyo logístico e intermediación: 1 persona con experiencia en la gestión de actividades formativas	20,00 €	3 horas	60,00 €

<b>GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>	<b>1.991,00 €</b>
---	-------------------

<b>GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>			
Desplazamientos del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	0,22 €	1050 km.	231,00 €
Dietas del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	100,00 €	3 profesionales	300,00 €

<b>GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>	<b>531,00 €</b>
---	-----------------



<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>			
Instalación y recursos necesarios para la sesión presencial (alquiler de la instalación, recursos audiovisuales, limpieza, consumos, etc.)	200,00 €	3 horas	600,00 €
Seguros de responsabilidad civil y accidentes para la sesión presencial	300,00 €	1	300,00 €
Coffee - break para asistentes a la sesión presencial de la actividad formativa	7,50 €	75	562,50 €

<b>GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>	<b>1.462,50 €</b>
--	-------------------

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>	<b>3.984,50 €</b>
---	-------------------



<b>GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			
	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Coordinación de la actividad formativa: 1 persona con experiencia en la coordinación de actividades formativas	10,00 €	20 horas	200,00 €
Docencia / Profesorado de la sesión presencial de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología, Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	67,00 €	3 horas	201,00 €
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Licenciatura / Grado en Psicología y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	90,00 €	8 horas	720,00 €
Docencia / Profesorado y tutorización / mentoría de las sesiones telemáticas de la actividad formativa: 1 docente con Diplomatura / Grado en Educación Social o Diplomatura / Grado en Trabajo Social y con formación y/o experiencia formativa en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).	90,00 €	9 horas	810,00 €
Personal de apoyo logístico e intermediación: 1 persona con experiencia en la gestión de actividades formativas	20,00 €	3 horas	60,00 €

<b>GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>	<b>1.991,00 €</b>
---	-------------------

<b>GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>			
Desplazamientos del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	0,22 €	1050 km.	231,00 €
Dietas del personal de coordinación, profesorado y personal de apoyo logístico e intermediación	100,00 €	3 profesionales	300,00 €

<b>GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>	<b>531,00 €</b>
---	-----------------



<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>			
Instalación y recursos necesarios para la sesión presencial (alquiler de la instalación, recursos audiovisuales, limpieza, consumos, etc.)	200,00 €	3 horas	600,00 €
Seguros de responsabilidad civil y accidentes para la sesión presencial	300,00 €	1	300,00 €
Coffee - break para asistentes a la sesión presencial de la actividad formativa	7,50 €	75	562,50 €

<b>GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>	<b>1.462,50 €</b>
--	-------------------

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>	<b>3.984,50 €</b>
---	-------------------

<b>GASTOS TOTALES DE LAS TRES ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>	<b>14.153,50 €</b>
--	--------------------

**ANEXO III****APORTACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

Dentro de las tres actividades formativas los gastos financiados por la Fundación Jóvenes y Deporte se dividirán en "Gastos de Personal", "Gastos de Dietas y Desplazamientos" y "Otros Gastos Directos" complementarios para la ejecución de las actividades formativas.

Por cada una de las actividades formativas se tendrán esta serie de consideraciones:

**1) Gastos de Personal.**

En las tablas adjuntas a este anexo se establecen una serie de categorías profesionales acordes a la actividad formativa con un coste de 1.559,20 euros para cada actividad con los siguientes perfiles:

<b>Profesionales</b>	<b>Jornada laboral total</b>
Personal técnico de formación	35 horas
Personal técnico de comunicación	15 horas
Personal técnico jurídico	10 horas
Personal técnico administrativo	10 horas

**2) Gastos de Dietas y Desplazamiento.**

Las retribuciones por este concepto se establecen en las tablas adjuntas a este anexo, correspondiente al personal de la Fundación Jóvenes y Deporte y que se presupuesta:

- 135,30 euros para la actividad formativa i.
- 139,70 euros para la actividad formativa 2.
- 244,20 euros para la actividad formativa 3.

**3) Otros Gastos Directos.**

**PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE EXTREMADURA****GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 1**

	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	COSTE TOTAL
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Personal técnico de formación	21,96 €	35 horas	768,60 €
Personal técnico de comunicación	21,96 €	15 horas	329,40 €
Personal técnico jurídico	24,16 €	10 horas	241,60 €
Personal técnico administrativo	21,96 €	10 horas	219,60 €

**GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1****1.559,20 €****GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS**

Desplazamientos del personal de la Fundación Jóvenes y Deporte	0,22 €	615 km.	135,30 €
--	--------	---------	----------

**GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1****135,30 €****OTROS GASTOS DIRECTOS**

Plataforma Zoom para la impartición de las sesiones telemáticas en directo de la actividad formativa	43,32 €	3 meses	129,96 €
--	---------	---------	----------

**GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1****129,96 €****GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 1****1.824,46 €**





<b>GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			
	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Personal técnico de formación	21,96 €	35 horas	768,60 €
Personal técnico de comunicación	21,96 €	15 horas	329,40 €
Personal técnico jurídico	24,16 €	10 horas	241,60 €
Personal técnico administrativo	21,96 €	10 horas	219,60 €
<b>GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			<b>1.559,20 €</b>
<b>GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>			
Desplazamientos del personal de la Fundación Jóvenes y Deporte	0,22 €	635 km.	139,70 €
<b>GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			<b>139,70 €</b>
<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>			
Plataforma Zoom para la impartición de las sesiones telemáticas en directo de la actividad formativa	43,32 €	0	0,00 €
<b>GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			<b>0,00 €</b>
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 2</b>			<b>1.698,90 €</b>



<b>GASTOS ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			
	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
Personal técnico de formación	21,96 €	35 horas	768,60 €
Personal técnico de comunicación	21,96 €	15 horas	329,40 €
Personal técnico jurídico	24,16 €	10 horas	241,60 €
Personal técnico administrativo	21,96 €	10 horas	219,60 €
<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>			
Plataforma Zoom para la impartición de las sesiones telemáticas en directo de la actividad formativa	43,32 €	0	0,00 €
<b>GASTOS TOTALES DE PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			<b>1.559,20 €</b>
<b>GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>			
Desplazamientos del personal de la Fundación Jóvenes y Deporte	0,22 €	1110 km.	244,20 €
<b>GASTOS TOTALES DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			<b>244,20 €</b>
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			<b>1.803,40 €</b>
<b>GASTOS TOTALES DE LAS TRES ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>			<b>5.326,76 €</b>
<b>GASTOS TOTALES DE OTROS GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA 3</b>			<b>0,00 €</b>

...



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de julio de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2024050142)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que, con el comienzo de cada curso escolar es necesario ajustar, tanto en su número como en su localización geográfica, los efectivos disponibles del personal perteneciente a las categorías profesionales de ATE-Cuidador/a y de Intérprete de Lenguaje de Signos, mediante la presente orden se procede a justar las variaciones experimentadas en los distintos centros educativos de Extremadura, para el presente curso escolar 2024-2025.

De este modo, se procede a la creación de 35 puestos de ATE/Cuidador/a y de 2 puestos de Intérprete de Lenguaje de Signos, una vez aplicado el Acuerdo de 13 de agosto de 2015 de la Comisión Negociadora para el personal laboral temporal por el que se regula el orden de llamamiento para puestos de centros educativos en las dos categorías afectadas, como consecuencia de las nuevas demandas, por parte del alumnado, en zonas en las que no se disponía de plazas asignables. Asimismo, se procede al reajuste de puestos correspondientes con ocasión de la disminución o desaparición de necesidades educativas especiales del alumnado, en otras zonas que obligan a la supresión de los correspondientes puestos de trabajo.



Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera,  
ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo.....: 4297310 SECRETARIA GENERAL

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G R V	N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43640510	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43640610	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43640810	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43640910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43641010	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43641110	A.T.E.-CUIDADORA/A	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
43638810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43637110	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
43638410	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Centro Directivo.....: 4297310 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad/ Codigo	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4212910	43638510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43638610 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43638710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43638810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43638910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43640410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43637010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43641410 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43641510 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	43639010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...: 4297310 SECRETARIA GENERAL														Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad/ Codigo	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R V	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros					
4212910	43639110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43641210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43641310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		
4212910	43639810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMIEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA					THM		





Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Centro Directivo.....: 4297310 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad/ Codigo	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4212910	43639910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMÉN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43640010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMÉN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43640110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 4 ALMÉN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43642010 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43640210 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43640310 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				THM	
4212910	43636910 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%			C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL

Centro Directivo....: 4297310 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Mértos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910	1012380 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				P.A.R. THM U.A. BADAJOZ
4212910	1012439 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				P.A.R. THM U.A. CÁCERES
4212910	1012485 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA/A				P.A.R. THM U.A. MONTIJO



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*ORDEN de 30 de julio de 2024 por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para las intervenciones de prospecciones arqueológicas definidas en el artículo 50.1, apartado a) de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (2024050144)*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 9.1.47 de su Estatuto de Autonomía de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.

El objeto de esta orden, como se infiere de su título, es aprobar un modelo normalizado de declaración responsable para las intervenciones de prospección arqueológica definidas en el artículo 50.1, apartado a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En esta materia tuvieron gran incidencia tanto la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos como la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, ya que introdujeron determinadas medidas encaminadas a ahondar en la supresión de trámites administrativos.

Dicha normativa, en concreto el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 2/1999, afecta al objeto esta orden, puesto que, en las intervenciones de prospecciones arqueológicas de carácter preventivo que no afecten a bienes de interés cultural, se sustituyó la autorización, actualmente existente, por una declaración responsable previa al inicio de la intervención en la que se realice una descripción de la actuación y se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos.

En ningún caso, esta declaración responsable exime de cumplir con los restantes deberes y obligaciones legales y reglamentarios referidos en los artículos 53.2 de Ley 2/1999, de 29 de marzo y 8, 9, 10 y 11 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde un punto de vista puramente formal, la nueva redacción dada al artículo 52.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, prevé que el modelo normalizado de dicha declaración responsable se establezca mediante orden del órgano con competencia en materia de patrimonio histórico; en este sentido, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre estas Consejerías se encuentra la de Cultura,



Turismo, Jóvenes y Deportes, a la que corresponden las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, cuya estructura orgánica se establece en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, contemplando entre sus órganos directivos a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a la que se le atribuyen las funciones de impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De conformidad con cuanto antecede, la presente orden tiene como finalidad la de dar cumplimiento al mandato legal de facilitar la presentación de esta declaración responsable mediante la aprobación de su correspondiente modelo normalizado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 2 de julio de 2024, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Primero.** Aprobar el modelo normalizado de declaración responsable para las intervenciones de prospección arqueológica de carácter preventivo que no afecte a bienes de interés cultural, adjunto como anexo a esta orden.

**Segundo.** Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien se podrá impugnar directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LAS INTERVENCIONES DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE NO AFECTE A BIENES DE INTERÉS CULTURAL****1. DATOS DEL/LA PROMOTOR/A Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Apellidos y nombre/razón social/denominación: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre de la persona representante/razón social/denominación: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

Actúa en calidad de \_\_\_\_\_ acredita la representación legal \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL/LA DIRECTOR/A DE LA INTERVENCIÓN DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tipo de vía: \_\_\_\_\_ nombre de la vía: \_\_\_\_\_

número: \_\_\_ letra: \_\_\_ km en la vía: \_\_\_ bloque: \_\_\_ portal: \_\_\_ escalera: \_\_\_ planta: \_\_\_  
puerta: \_\_\_

Entidad de población: \_\_\_\_\_ municipio: \_\_\_\_\_ provincia: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_ cód. postal: \_\_\_\_\_ teléfono fijo: \_\_\_\_\_ teléfono

móvil: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3. NOTIFICACIÓN.****3.1. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.****3.1.1. A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración**



Marque solo una opción.

\_\_\_ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:

Tipo de vía: \_\_\_ nombre de la vía: \_\_\_\_\_ número: \_\_\_ letra: \_\_\_ km en la vía: \_\_\_ bloque: \_\_\_ portal: \_\_\_ escalera: \_\_\_ planta: \_\_\_ puerta: \_\_\_ municipio: \_\_\_\_\_ entidad de población: \_\_\_\_\_ provincia: \_\_\_\_\_ país: \_\_\_\_\_ cód. postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos.

(Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas).

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ N.º teléfono móvil: \_\_\_\_\_

3.1.2 A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Extremadura y se tramitará su alta en caso de no estarlo <sup>(1)</sup>.

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ N.º teléfono móvil: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://sede.gobex.es/SEDE/>

#### 4. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

##### LOCALIZACIÓN EN SUELO URBANO

Tipo de vía: \_\_\_ nombre de la vía: \_\_\_\_\_ número: \_\_\_ letra: \_\_\_ km en la vía: \_\_\_ bloque: \_\_\_ portal: \_\_\_ escalera: \_\_\_ planta: \_\_\_ puerta: \_\_\_ entidad de población: \_\_\_\_\_ municipio: \_\_\_\_\_ provincia: \_\_\_\_\_ país: \_\_\_\_\_ cód. postal: \_\_\_\_\_ referencia catastral: \_\_\_\_\_



LOCALIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO

Lugar: \_\_\_\_\_

Referencias catastrales <sup>(1)</sup>: \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> En suelo rústico, se debe indicar las referencias catastrales de todas las fincas que vayan a estar afectadas por la actuación.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES, LAS CIRCUNSTANCIAS, LA OBRA O ACTUACIÓN QUE MOTIVA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA (Artículo. 52.3, apartado a), de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del patrimonio histórico y cultural de Extremadura): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se adjuntan o quedan a disposición de la administración:

– Caracterización y delimitación cartográfica del ámbito de la actividad arqueológica.

– Planos y secciones correspondientes al proyecto de obra.

6. PRESUPUESTO DETALLADO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Presupuesto total (IVA incluido) \_\_\_\_\_ €



## 7. DECLARACIONES.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- Que la intervención de prospección arqueológica será dirigida por la persona propuesta con competencia y experiencia en la materia para la que se solicita la intervención. Así mismo declara que dicha persona cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 52.7 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 5/2022, en adelante Ley 2/1999, y en el artículo 3 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante Decreto 93/1997.
- Que no dará comienzo la prospección arqueológica hasta comprobar que la dirección de la intervención ha entregado o tiene a disposición de la administración la documentación que, en su caso, se exige en el artículo 52.3 de la Ley 2/1999, y en el artículo 4 del Decreto 93/1997, y hasta que no haya realizado de forma fehaciente la comunicación de inicio al órgano con competencia en materia de patrimonio histórico, de conformidad con el artículo 8.2, apartado b), del referido decreto.
- Que cumplirá con las obligaciones que le impone el artículo 53.1 de la Ley 2/1999, en concreto, la de comunicar al órgano con competencia en materia de Patrimonio Histórico, cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca, así como facilitar las labores de inspección y controles técnicos que procediera llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.11 del mismo texto legal y artículo 14 del Decreto 93/1997.
- Que es conocedor de que el incumplimiento durante la ejecución material de la intervención arqueológica de prospección, de cualquier precepto legal o reglamentario relativo al patrimonio histórico, así como de las restantes obligaciones de la dirección de la intervención arqueológica contempladas en el artículo 53.2 de Ley 2/1999, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 93/1997, podrá conllevar la suspensión inmediata de los trabajos con los efectos previstos en el artículo 52.11 del mismo texto legal y artículo 15 del mismo texto reglamentario.
- Que la persona propuesta para la prospección arqueológica cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar y desarrollar la intervención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.





- Que es conocedor de que la presente declaración responsable no le exime de la obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística, laboral o cualquier otra de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.
- Que soy conocedor de que la falsedad de dichos datos, cuando los mismos no se ajusten a la presente declaración responsable, o se considere, fundadamente, que las actuaciones profesionales no alcanzan el nivel adecuado, podrá conllevar la suspensión inmediata de la intervención arqueológica, así como la suspensión o revocación de la autorización concedida o declaración responsable presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.11 de la Ley 2/1999, y en el artículo 15 del Decreto 93/1997, sin perjuicio de la exigencia de cualquier otro tipo de responsabilidad en que se haya podido incurrir.
- Que soy conocedor de las consecuencias sancionadoras que conlleva el incumplimiento de la presente declaración responsable, así como la realización de cualquier obra o actuación incumpliendo las medidas correctoras o recomendaciones técnicas que hubiese formulado el órgano con competencia en materia de Patrimonio Histórico, al valorar las intervenciones sujetas a esta responsable declaración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.2, apartado h) y 94, de la Ley 2/1999.

#### 8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(La persona solicitante / representante) Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO./A. DIRECTOR/A GENERAL DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre del tratamiento:

Autorización de intervención arqueológica de prospección.

Fines del Tratamiento:

Recopilación y utilización para el procedimiento.

Responsable del Tratamiento:

Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Avda. Valhondo, s/n., Edif. III Milenio, mód. 6, pl. 4.ª, 06800 Mérida.

Teléfono: 924007042.

Correo electrónico: [dgbap@juntaex.es](mailto:dgbap@juntaex.es)

Delegado de Protección de Datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Licitud del Tratamiento:

RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Base Jurídica:

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Plazo de Conservación:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Categoría de Datos:

Datos identificativos (NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huellas, firma electrónica, correo electrónico).

Datos académicos y de formación (formación, titulaciones, experiencia profesional).



Datos profesionales y de empleo (profesión, puesto de trabajo).

Categoría de Interesados:

No aplica.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Encargados del tratamiento:

No aplica.

Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad (Artículo 32.1 RGPD):

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la ACAEX.

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos Identificativos de personas extranjeras: Se utilizarán los campos provincia, municipio y entidad de población como sustitutivas de las denominaciones utilizadas en los países de residencia.

Todos los campos del formulario son de cumplimentación obligatoria.

#### 1. DATOS DEL/LA PROMOTOR/A Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se recogerán en este campo los datos del/la promotor/a (o su representante) de la obra o actuación que genere la intervención arqueológica y suscribe la declaración responsable.



La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser estas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

La representación se entenderá acreditada en los casos en que así figure en el certificado digital empleado para la presentación y firma del formulario, o bien adjuntando el documento válido en derecho que así lo acredite.

## 2. DATOS DEL/LA DIRECTOR/A DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

En este apartado deben incluirse los datos de la persona física que ejercerá la dirección de la intervención de prospección arqueológica.

## 3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 3.1.1) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará, en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará, en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.



Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 3.1.2), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará, en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 4. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se rellenarán solo los datos que correspondan a suelo urbano, si fuere procedente, o a suelo rústico.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE GENERA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

En este apartado se recogerá la descripción de la actuación que debe acompañar la declaración responsable, de conformidad al artículo 52.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, donde se dispone que: "La realización de la prospección arqueológica definida en artículo 50.1, apartado a), siempre que se trate de intervención arqueológica de carácter preventivo que no afecte a bienes de interés cultural, estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones legales y reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y a la comunicación sobre los resultados de la misma al órgano con competencia en materia de Patrimonio Cultural".

#### EXPLICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS O ACTUACIÓN QUE GENERA LA INTERVENCIÓN.

En este campo se realizará una sucinta descripción de la naturaleza y características básicas de la obra o actuación, tales como el tipo y objeto de la obra o actuación (obra particular, obra civil de infraestructuras o servicios,..), la norma urbanística aplicable, requisitos de protección,....

SE ADJUNTA.

- La delimitación cartográfica del ámbito del proyecto y/o de la intervención arqueológica de prospección se presentará aparte, georreferenciada en el SRE ETRS89. Esta planimetría deberá ser entregada en digital (formato vectorial \*.dwg \*.shp \*.dxf).

**6. PRESUPUESTO DETALLADO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.**

En este apartado se incluirá el presupuesto total de ejecución material de la intervención arqueológica.

**7. LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

La persona declarante que suscribe debe coincidir con la persona o representante legal que figure en el apartado 1 del formulario.





*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2024062667)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de entrada en registro de 12 de abril de 2024, D. José Antonio Amaya Salguero, Presidente de la Federación Extremeña de Natación, presentó solicitud ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes para la aprobación de la modificación parcial del Reglamento Electoral Federativo, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** Con la documentación presentada por el interesado se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación parcial del Reglamento Electoral Federativo, su inscripción en el Registro y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exige la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

**Segundo.** El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes (actualmente Director General de Jóvenes y Deportes) la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

**Tercero.** El artículo 8.2 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de los reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de la Federaciones Deportivas Extremeñas, establece que la Dirección General de Deportes (actualmente Dirección General de Jóvenes y Deportes) será la encargada de aprobar e inscribir el Reglamento Electoral, si procede, en el Registro General de Entidades de Extremadura.

**Cuarto.** El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 17 de abril de 2024,

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la modificación parcial del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, aprobada en reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 11 de abril de 2024.

**Segundo.** Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación parcial del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación parcial del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, según consta en la solicitud del Presidente de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2024.

El Director General de Jóvenes y  
Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL





D. José Antonio Martínez Corchuelo, mayor de edad con DNI xx7812xxx, domiciliado en Almendralejo, Secretario General de la Federación Extremeña de Natación,

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de 11 de abril de dos mil veinticuatro, la Asamblea General Extraordinaria aprueba por unanimidad la modificación de Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, como se especifica en Acta de dicha Asamblea. A continuación, se detalla artículo modificado.

“Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de NATACIÓN está compuesta por 23 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

— Entidades Deportivas      52%    = 12

— Total Deportistas            26%    = 6

Deportistas Especialidad Olímpica = 4.

Deportistas Especialidad No Olímpica -Masters = 2

— Técnicos                      13%    =    3

— Jueces y Árbitros            9%     = 2

Excepcionalmente, la Asamblea General puede verse ampliada a 24 miembros, cuando el Presidente sea elegido del estamento Entidades Deportivas”.

Almendralejo, 11 de abril de 2024.

Secretario FEN,

D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CORCHUEL

V.º B.º

Presidente FEN,

D. JOSÉ ANTONIO AMAYA SALGUERO



*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a artistas visuales para el año 2024.*  
(2024062662)

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas para la concesión de subvenciones convocadas mediante Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2024, se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Decreto 32/2017, de 28 de marzo, establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril), y tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las Artes Visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

**Segundo.** Con fecha, 15 de mayo del año en curso, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de referencia por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2024.

**Tercero.** Una vez presentadas las solicitudes y subsanada la documentación en los casos en los que así procede, con fecha 3 julio de 2024, se celebra la reunión de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la resolución mencionada, para la valoración de las solicitudes y propuesta de adjudicación de carácter vinculante, de acuerdo con los criterios recogidos en el punto décimo de la misma.

**Cuarto.** Constituida formalmente la Comisión de Valoración, esta acuerda desestimar la solicitud presentada por Doña Cristina Rivera Martín (\*\*8388\*\*), a tenor de la previsión contenida en el artículo 1 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, toda vez que la solicitante no actúa en este proyecto como artista visual, a quienes va dirigida esta convocatoria, sino como promotora de un proyecto de dinamización cultural de un territorio.

De igual modo, la Comisión de Valoración acuerda inadmitir la solicitud presentada por Don David Pavo Cuadrado (\*\*9423\*\*), al no reunir las condiciones exigidas para la presentación de ésta a través de una oficina de correos de conformidad con lo señalado en el artículo 7. 3 del Decreto 32/2017, de bases reguladoras, a los efectos de lo contemplado en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su determinación reglamentaria prevista en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la



prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Por todo lo anterior, se someten a la valoración de esta comisión 18 solicitudes tal y como se recoge en el Acta de la Comisión de Valoración celebrada el día 3 de julio de 2024.

**Quinto.** De acuerdo con lo referido, a la vista del informe vinculante de la Comisión de valoración, con fecha 11 de julio de 2024, la Secretaría General de Cultura formula la correspondiente propuesta de Resolución para su envío al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su condición de órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el resuelve duodécimo de la Resolución de convocatoria. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El órgano competente para dictar la Resolución de Concesión es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en virtud de lo dispuesto en el Resuelve Duodécimo de la Resolución de 22 de abril de 2024. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales, en la Resolución de 22 de abril de 2024, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2024 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, una vez vistas las solicitudes y documentos presentados, teniendo en cuenta los referidos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración celebrada con fecha 3 de julio de 2024 y La Propuesta de Resolución del Secretario General de Cultura, al amparo de lo establecido en el resuelve duodécimo de la Resolución de 22 de abril de 2024, y de acuerdo con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE núm. 3, de 16 de septiembre de 2023),

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470 Proyecto de Gasto 20170020 denominado "Ayudas a Artistas Visuales y fuente de financiación CAG0000001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, las ayudas a artistas visuales relacionados en el anexo I, para el desarrollo de los proyectos presentados al amparo de Resolución de 22 de abril de 2024, por la que se convocan las ayudas a Artistas Visuales para el ejercicio 2024 por un importe total de treinta y ocho mil trescientos sesenta euros con veinte céntimos (38.360,20 euros).

**Segundo.** Desestimar las ayudas relacionadas en el Anexo II por los motivos señalados en dicho Anexo.

**Tercero. Objeto de la subvención.**

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos presentados al amparo de Resolución de 22 de abril de 2024, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el ejercicio 2024 dirigidos a apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

**Cuarto. Pago de las ayudas.**

De acuerdo con el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita la persona interesada se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. La persona interesada dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por la persona beneficiaria, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.



- c) Si la persona beneficiaria no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la persona beneficiaria deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelto sexto.

#### **Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la Orden de la Resolución de convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad a esta.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago. No obstante, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano gestor, que necesitará autorización expresa de la persona beneficiaria. En caso de no autorización de ésta, deberá aportar los certificados oportunos.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Sexto. Justificación de la subvención.**

Según el punto decimoquinto de la Resolución de convocatoria, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2024. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2024, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo ejercicio.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando la persona beneficiaria hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante la presentación del documento acreditativo de la concesión, a los efectos de poder ser comprobada la cuantía y finalidad de la misma.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, en su caso.



- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso, los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. Respecto de estos en la convocatoria se indica que:
  - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica”.

### **Séptimo. Revocación y reintegro de la subvención.**

Conforme al apartado decimosexto de la resolución de convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5 de la convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

#### **Octavo. Compatibilidad de las ayudas.**

De conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la resolución de convocatoria, la concesión de las presentes ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

#### **Noveno. Publicidad de la resolución.**

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de julio de 2024.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

## AYUDAS CONCEDIDAS

<b>ORDEN DE PUNTUACIÓN</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>TITULO PROYECTO</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
1	Jorge Gil Rodrigálvarez	***6870**	FAIL	5.000,00
2	Manuel Acedo Lavado	***5540**	EL ERROR OS HARÁ HUMANAS	4.627,97
3	Abel Jaramillo Arévalo	***5733**	VOLCANES CON LAS MANOS	4.000,00
4	Julián Pacomio González	***0121**	OS TEUS MORTOS	5.000,00
5	Daniel Carlos Muñoz Rodríguez	***1594**	TRATADO SOBRE LA CURIOSIDAD Y OTRAS DISCIPLINAS	5.000,00
6	María Ángeles Caletrió Rubio	***1439**	METAMORFOSIS	4.985,00
7	Isabel León Guzmán	***5531**	NIYAMA SAUCHA	4.765,00
8	M. <sup>a</sup> Samadhi Ribes Sánchez	***2347**	MIRANDO AL NORTE	4.982,23

**ANEXO II AYUDAS DESESTIMADAS**

POR NO REUNIR LA SOLICITANTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Cristina Rivera Martín	***8388**

POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

<b>Orden</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>TÍTULO PROYECTO</b>
9º	Juan Gila Boraita	***7630**	Reflejo Babel
10º	Raquel Lara Ruiz	***6435**	Intercambio CC-CDMX
11º	Ruth Morán Méndez	***3921**	Origen, una vuelta al papel
12º	Carmen Rodríguez Palop	***2295**	Tronío. Ocupar el espacio
13º	Lourdes Méndez Germain	***5306**	Memoria continua
14º	Fernando Paramio Alamillo	***6797**	Frente a la puerta de la Soledad
15º	Laura Rastrallo Corbacho	***0813**	El laberinto de las sillas
16º	Simón Jesús Ferrero de la Cruz	***6029**	Desazón. Una puerta que mira
17º	Carla Flores Jordán	***5320**	El lienzo humano: Simbolismo y significado visual en la piel
18º	Agustín Nieto Álvarez	***1845**	Rezama (Reza&Ama).



*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Ermita de Nuestra Señora del Salor", de la localidad de Torrequemada (Cáceres), con categoría de Sitio Histórico. (2024062661)*

Con fecha 9 de agosto de 1982, se dicta Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la "Ermita del Salor" de Torrequemada (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado número 258, de 27 de octubre de 1982.

En el momento actual, con el fin de efectuar tal declaración, se ha procedido a elaborar una nueva memoria técnica por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 21 de mayo de 2024, adaptada ya a las determinaciones legales.

En este sentido, se estima necesario, conforme con las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que la descripción de la "Ermita del Salor" de Torrequemada (Cáceres) incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a esta además de una delimitación gráfica del bien incoado resultando adecuado, asimismo, redefinir la descripción del bien y su delimitación, ateniéndose a las prescripciones legales que no se contenían en la Resolución de 9 de agosto de 1982, anteriormente citada.

De igual modo, es necesario adaptar la categoría de protección conferida en su momento, monumento histórico-artístico, a una de las categorías de protección previstas en la citada norma, así como reconocer el monumento como "Ermita de Nuestra Señora del Salor", modificando, en consecuencia, la denominación contenida en la Resolución, de 9 de agosto de 1982.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, dispone en su apartado d), como Sitios Históricos, "el lugar o paraje natural donde se produce una agrupación de bienes inmuebles que forman parte de una unidad coherente por razones históricas, culturales o de la naturaleza vinculadas a acontecimientos, recuerdos del pasado o manifestaciones populares de las raíces culturales de una comunidad que posean valores históricos o técnicos".

Ha de significarse, a tales efectos, que la "Ermita de Nuestra Señora del Salor", de la localidad de Torrequemada, posee numerosos valores patrimoniales. En el área en el que se sitúa, se aprecian abundantes restos arqueológicos que permiten confirmar la continuidad de la ocupación de este espacio desde época romana hasta la actualidad.

El valor de la propia construcción, de estilo gótico mudéjar, es muy notable. Así, las primeras referencias al edificio aparecen escritas en el Fuero de Cáceres, de 1229. Al siglo XIV corresponden los restos principales del templo, constituidos por la planta, muy original, de tres naves, más alta la central que las laterales y seis tramos cada nave. En el siglo XVI, debieron levantarse los muros del presbiterio y el arco toral; mientras que, a fines del siglo XVIII corresponde la cúpula del presbiterio.

Especialmente reseñables son sus pinturas murales, datadas en los siglos XV y XVI, muy singulares en el contexto extremeño. De ellas sobresalen, en el interior del templo, las pinturas de estilo mudéjar con decoración geométrica y vegetal.

De igual modo es destacable el patrimonio inmaterial asociado al bien pues, en la actualidad, sigue siendo un importante centro devocional para Torrequemada y toda la comarca. De ello, son muestra las cuatro romerías anuales vinculadas a la ermita que ejemplifican la continuidad en la devoción desde el siglo XIII hasta el siglo XXI.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha de 25 de junio de 2024, y en el ejercicio de las competencias atribuidas



en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas en el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

**Primero.** Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Ermita de Nuestra Señora del Salor" de la localidad de Torrequemada (Cáceres), con categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

**Segundo.** Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

**Tercero.** Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Torrequemada (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.** Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, de Mérida, Badajoz).

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO



## **ANEXOS**

Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de 21 de mayo de 2024. La memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### **ANEXO I**

#### **CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

Ubicación y entorno inmediato.

La Ermita de Nuestra Señora del Salor se sitúa en una ligera elevación del terreno, a unos tres kilómetros de Torrequemada, en un entorno natural de gran belleza. El acceso a esta se realiza desde la población a través de un camino que atraviesa el río Salor gracias a un puente de tres vanos de arcos escarzanos, más grande el central, y varias tajeas.

Sin duda, en este lugar y su entorno inmediato, confluyen varias las veredas y coladas desde época moderna. Estas son la vereda (después colada) que va de Torrequemada a Valdefuentes, Albalá y Montánchez; la colada que sale de Torrequemada hasta Trujillo; o la vereda que va de Torrequemada a Torreorgaz la cual enlaza, a su vez, con la colada que parte de esta última población hasta el camino de Trujillo y Cáceres, y que conecta antes con la cañada real del Puerto del Pico y Miravete. Muchos de estos itinerarios de uso ganadero se solapaban además con numerosos caminos entre poblaciones próximas, como el que llega a Montánchez.

Con toda seguridad, la existencia de esta tupida red de caminos debió de ser decisiva en el culto de la Ermita de Nuestra Señora del Salor, que conecta a multitud de pueblos de la zona. De hecho, el templo sigue siendo un importante centro devocional no solo de Torrequemada sino de toda la comarca, tal y como muestran las cuatro romerías anuales vinculadas al santuario.

Próxima a la ermita, cerca de la puerta de la epístola, se alza un albergue construido sobre lo que fue la casa del ermitaño. La rehabilitación de la arruinada casa como albergue, de la que se han conservado algunos muros y huecos, se llevó a cabo hace algunos años.

Entre la ermita y este albergue existe una estructura de mampostería de forma cúbica, construida en el siglo XX, destinada a servir de escenario durante las romerías que carece de valor patrimonial.

De igual modo, alrededor de la ermita se han documentado restos más antiguos; al menos, cuatro tumbas antropomorfas talladas en la roca fechables entre los períodos tardorromano y altomedieval; además de restos de téglulas y otros materiales constructivos en sus inmediaciones. Todos estos materiales atestiguan una ocupación prolongada en el tiempo de este espacio.

Descripción histórico-artística.

El origen del santuario, como para otras tantas ermitas, se sitúa en una aparición de la Virgen a un pastor, a quien le anunció el lugar donde se ocultaba una imagen suya, emplazamiento en el que erigirá la ermita; pero las primeras referencias escritas al templo están en el Fuero de Cáceres y son de 1229.

La actual Ermita de Nuestra Señora del Salor es una construcción de estilo gótico mudéjar, muy notable, con una dilatada historia. Así, la ermita fue sede de la Cofradía Nuestra Señora del Salor desde 1345, cofradía fundada por caballeros de Cáceres de la Orden de la Caballería de la Banda. Al siglo XIV corresponden los restos principales del inmueble, constituidos por la planta, muy original, de tres naves, más alta la central que las laterales; y seis tramos cada nave.

En 1519, el edificio sufrió un revés, pues las rentas destinadas al mismo pasaron a ser utilizadas en la fábrica de la iglesia de San Mateo, en Cáceres. La cofradía, sin embargo, no desapareció. De pleno siglo XVI datan los muros del presbiterio y el arco toral; y de los siglos XV y XVI son sus importantes pinturas murales.

Entre finales del siglo XVII y comienzos del XIX, la iglesia sufrió una importante remodelación. Así, en una inscripción situada en el exterior, sobre la ventana de la sacristía, puede leerse con dificultad una inscripción que puede señalar: "AÑO DE 1780" o "AÑO DE 180..." En 1793 se debió de realizar la cúpula barroca del presbiterio, pues, bajo esta, otra inscripción explicaba: "Reedificose esta capilla siendo prior el B. José Hernández Martín, año de 1793".

Finalmente, en otra inscripción situada frente a la entrada sur, se indica lo siguiente: "Reedificose esta... el B.D. Antonio García Arvio, cura rector de la parroquial de Torrequemada y prior de esta Sancta casa de Salor, año de 1803".

El edificio debió de sufrir mucho durante la Guerra de la Independencia, ya que las tropas francesas acamparon en sus cercanías. No obstante, el inmueble conservó su cubierta hasta,



aproximadamente, 1875, momento a partir del cual no solo perdió su mayor parte, sino que, además, se incrementó su ruina. En esta situación ruinoso permaneció hasta ser restaurado el inmueble en los años ochenta del siglo XX, intervención en la que se reconstruyó el muro de los pies del templo, ya que tenía un fuerte desplome, así como la cubierta de madera. En 1996, se realizaron más obras de rehabilitación, descubriéndose algunos nuevos restos de pinturas murales.

El edificio.

El inmueble posee planta rectangular y testero plano, con orientación al este. Está construido mediante mampostería, ladrillo y sillería y, aunque, en la actualidad, ha perdido la mayor parte del revestimiento de los paramentos, se conservan algunos restos de mortero de cal y pintura de los colores blanco y rojizo.

La cubierta es de madera, con recubrimiento de teja curva árabe, habiendo sido resuelta la estructura de madera que cubre la mayor parte de la nave del templo a dos aguas. Dicha cubierta fue completamente reconstruida en los años ochenta del siglo XX, puesto que la ermita careció casi de cualquier cubrición durante años.

Dos linternas, una sobre el presbiterio y otra más pequeña sobre el primer tramo de la nave son visibles en el tejado. El presbiterio es de planta cuadrada y tiene cúpula hemiesférica. Respecto a la nave, sus dos primeros tramos se cubren mediante bóveda de cañón con lunetos y de arista.

Exteriormente, el templo posee tres accesos en cada uno de sus lados norte, oeste y sur. La portada norte (o del evangelio) está constituida por un arco apuntado de doble rosca con doble imposta, decorada por pinturas murales. En estas, sobre fondo rojo, se aprecian cuatro ángeles rubios a cada lado, con abundantes ropajes y filacterias; mientras que, en la clave del arco apuntado que constituye la portada, aparece una imagen de María con el Niño Jesús. En el intradós del arco hay varias pinturas de temática vegetal y, en el muro exterior del templo, debieron de existir más pinturas murales, de las que se conservan restos de color almagre. Frente a esta portada hay una escalera en cuyo último peldaño podemos hallar cuatro juegos grabados: un alquerque de doce; dos de nueve; y un juego de tres en raya.

Por su parte, la puerta oeste (o del Perdón) es una sencilla portada de formato rectangular en la que el dintel contiene un pequeño conopio inscrito sobre la que se sitúa una ventana y una espadaña.

Finalmente, la portada sur (o de la Epístola), de cantería, está constituida por un arco de medio punto enmarcado por varios baquetones, el cual se sitúa bajo un doble arco conopial que arranca de someras impostas. Esta se sitúa ante un atrio constituido por tres arcos y una

bóveda de arista, a la manera de la arquitectura tradicional de la zona y, a ambos lados del atrio, bajo este, aparecen sendos bancos corridos.

En la zona de los pies del templo se aprecia la puerta de acceso, constituida en el interior por un arco apuntado de gran solidez y de aspecto fortificado. Esta puerta no es visible desde el exterior debido a la existencia de la puerta de formato rectangular ya descrita. Interiormente, en el mismo muro, una puerta de formato rectangular facilita el acceso a las escaleras que conducen a la espadaña.

Son de interés algunos esgrafiados conservados en el muro sur con motivos vegetales de color blanco y rojo, y de falso sillar, de hacia la mitad del siglo XVI, época en la que se reformó el presbiterio, según Pilar Mogollón.

La planta del templo se divide en tres naves, siendo más alta la central que las laterales. A su vez, las naves poseen, longitudinalmente, seis tramos. Gruesos pilares de piedra, de cuatro tambores en los arcos centrales y de dos tambores en los laterales, de basa cuadrada primero y sección circular en su zona superior, sujetan los arcos apuntados de ladrillo. Estos apoyan sobre someros salientes tallados en el fuste. Los dos primeros tramos de las naves se cubren con bóveda de cañón y lunetos en su tramo central, y de arista en los laterales; y, el resto, con cerchas de madera realizadas en los años ochenta que restituyeron así las originales destruidas, igualmente a dos aguas. El suelo de las naves es de ladrillos de barro en forma de espina de pez (conservándose el solado original, en gran medida, y habiendo sido restaurado el resto con el mismo material).

El presbiterio es de planta cuadrada y tiene mayor altura que la nave. Cuatro sólidos contrafuertes flanquean el ábside, coronados por pináculos. Originalmente, el presbiterio debió de cubrirse mediante bóveda de crucería, habiendo sido sustituida hacia 1793 por una cúpula hemisférica. Exteriormente, sobre la cúpula se sitúa el cimborrio, una linterna y pináculos en las esquinas. Sendas ventanas de cantería de formato semicircular se sitúan en sus flancos norte y sur. Interiormente, sobre el testero del presbiterio, se sitúa un retablo de fábrica contemporáneo. En esta zona también se localiza un interesante púlpito de fábrica, con balaustrés barrocos. Un arco diafragma, de estilo claramente gótico por sus basas fasciculadas y baquetones, separa el presbiterio de la nave. El suelo del presbiterio, de baldosa hidráulica, es de comienzos del siglo XX.

La sacristía se adosa exteriormente al lado sur del presbiterio, junto al atrio, a la que se accede interiormente mediante un arco de cantería rebajado. Dos bóvedas de arista la cubren.

Otros elementos de interés del interior del templo son las pilas de agua bendita del siglo XV.

Las pinturas.

Muy notable es el conjunto de pinturas murales de los siglos XV y XVI de la Ermita, muy singulares en el contexto extremeño, dada la escasez de ejemplares. Estas pinturas son de dos tipos. Por un lado, destacan las de tipo mudéjar con decoración geométrica y vegetal en el interior del templo. Y, por otro, también son muy importantes (además de las exteriores de la portada norte), las que se aprecian en los muros interiores del evangelio y de la epístola, tanto por la cantidad de superficie conservada como su variedad iconográfica. De estas últimas, es especialmente singular en Extremadura aquella que representa a Jesús con la cruz a cuestas camino del Calvario, los intentos de creación de perspectiva renacentista con personajes, que parecen deudores de Piero della Francesca.

Hay otros restos de pinturas al fresco con decoración geométrica y vegetal en distintas zonas, especialmente en el muro de la epístola y en el intradós de varios arcos. Estas pinturas mudéjares son descritas por Pilar Mogollón de la siguiente manera: "En ellas se representa una de las composiciones más primitivas del arte islámico, son decoraciones geométricas a base de composiciones octogonales, con hexágonos envolventes de un cuadrado. Tiene sus antecedentes en el mundo clásico y adquiere gran desarrollo en el arte califal". Por su parte, Ramos Rubio relaciona este tipo de decoración con algunos restos existentes en varias zonas, así como en la pila bautismal, de la iglesia parroquial de la localidad, que serían de la misma época. Esas pinturas, de tipo geométrico y vegetal pueden datarse en el siglo XV.

J. Sanguino y Michel, en el manuscrito inédito "Notas referentes a Cáceres", citado por Ramos Rubio, da testimonio de la existencia de otras pinturas en las fachadas hoy desaparecidas, cuyos restos (al menos, en parte), deben de corresponder al almagre visible en la misma fachada del evangelio citada.

Por su parte, las principales pinturas del interior son figurativas y se conservan en los muros del evangelio y de la epístola.

Así, en el muro del evangelio se desarrollan tres escenas: Jesús, camino del Calvario con la cruz a cuestas; la Crucifixión; y, una tercera con Jesús entre los doctores, la última cena y el bautismo del Salvador. De estas tres escenas, la primera y la última conservan sendos zócalos con motivos vegetales de color blanco y ocre similares a los de otras zonas del templo.

Estas pinturas han sido atribuidas por algunos autores al pintor del siglo XVI Lucas Holguín quien trabajó en el retablo mayor de la ermita, cuestión controvertida habida cuenta que las pinturas, que hoy se contemplan, son probablemente de finales del siglo XV o comienzos del XVI. Respecto a su calidad técnica, Lozano Bartolozzi las define de forma genérica como "...de factura popular, torpe y fallida, pero atractivas por su expresividad e iconografía..."; no obstante, el tratamiento de los rostros de los personajes resulta muy expresivo, de mayor calidad técnica que otras partes del conjunto sugiere que este es obra de varios artistas.

Las diferentes escenas de las que se compone el conjunto son las siguientes:

— Jesús con la cruz a cuestas camino del Calvario.

Esta pintura es la que está en mejor estado, al conservarse casi íntegramente y haber sido restaurada. La pintura, la más lograda de todas las existentes, está situada en el muro del evangelio. La misma está subdividida en dos escenarios por una representación de un pie derecho o pilar que sujeta una zapata y una viga de madera, simulando que la escena del lado izquierda, según la mirada del espectador, se desarrolla en un interior arquitectónico. En este se ha intentado crear una perspectiva renacentista gracias al artesonado del techo y un suelo cuadrículado. Diez personajes de pie y uno arrodillado miran hacia su derecha. Los personajes visten al modo italiano y parecen deudores de Piero della Francesca. La ejecución de estas figuras denota cierta calidad, especialmente en el tratamiento de los rostros, como se ha dicho, muy realistas; así como en los ropajes, contemporáneos de la pintura, y las actitudes, muy naturales.

En cuanto a la representación de Cristo portando la cruz (en forma de tau, característica esta de la pintura flamenca, según Lozano Bartolozzi), es de una calidad peor que la anterior. En la pintura, el Cirineo ayuda a Cristo a sostener la cruz, seguidos ambos por la tropa vestida a la usanza medieval. La multitud, con caras caricaturizadas insultan a Jesús delante de él; mientras que, a sus pies, un campesino se arrodilla ante Cristo y otro se abrocha sus sandalias. Aparecen ambos personajes separados por un perrito, mostrando las actitudes de sumisión e indiferencia, según el investigador Manuel Rodríguez Martín, en un trabajo inédito citado por Lozano Bartolozzi. Al fondo aparecen una ciudad amurallada gótica de altas torres y un bosquecillo.

En cuanto al estilo, la pintura se sitúa a medio camino entre el medievalismo flamenco que representa el paisaje urbano del fondo y el atavío de los personajes e intento de perspectiva renacentista. Para Martín Gil se trata de una pintura realizada por algún discípulo de Fernando Gallego.

— La Crucifixión.

También sobre el muro del evangelio se conserva esta pintura deteriorada. Sobre el monte Gólgota aparece Cristo crucificado mediante tres clavos, con paño de pureza. A los pies de la cruz se aprecia una serpiente, símbolo del mal. Flanqueando a Cristo aparecen tres figuras nimbadadas - en muy mal estado, incluso una de las cuales prácticamente ha desaparecido-, que seguramente representen a la Virgen María, María Magdalena y San Juan. A ambos lados de Cristo están los dos ladrones, como es habitual.

— Escenas múltiples.

Este panel, aunque perdido en algunas zonas, se conserva en el muro de la epístola. Contiene las siguientes escenas:

La última cena: a la derecha del espectador, los personajes visten al modo contemporáneo, habiendo incluido el artista en la escena tan solo dos personajes nimbados: Jesús y María Magdalena (o la Virgen María). La mesa refleja un torpe intento de crear una cierta perspectiva.

El bautismo de Cristo: en el centro del conjunto, aparece Juan Bautista bautizando a Jesús con una jarra, sobre el río Jordán. Ambos personajes llevan barba. En otra escena situada debajo de esta, la central, se encuentran varios personajes prácticamente desaparecidos.

Jesús ante los doctores: a la izquierda del espectador, se aprecia a Jesús sentado en una cátedra, dentro de un decorado arquitectónico y un estrado en los que el artista ha intentado crear, de nuevo, una perspectiva. Un grupo de personajes, algunos arrodillados, contemplan la escena. Esta zona del fresco también se encuentra en mal estado.

El puente.

El puente sobre el río Salor es de mampostería y sillería, teniendo perfil alomado, y poseyendo dos pilas con tajamares de forma triangular. Los pretiles se conforman mediante ortostatos de granito. Dicho puente, según el "Inventario de Puentes de Extremadura" (2018), se asocia a una posible calzada romana que procedía de la antigua Norba, por lo que su origen se sitúa en este periodo habiendo sufrido grandes reformas, sobre todo, de los siglos XVI y XVII.

Bienes muebles.

Los siguientes bienes muebles que custodia la Ermita son parte inseparable de la misma:

- Imagen de vestir de la Nuestra Señora del Salor. Su mayor valor es el devocional. Se sitúa esta imagen, datable en el siglo XVIII, en el retablo de fábrica moderna del presbiterio.
- Óleo sobre lienzo fechado en 1855. Muestra a una mujer orando a Nuestra Señora del Salor, que se representa en el extremo superior izquierdo, ante el cadáver de su marido. Se trata de un exvoto que contiene el siguiente texto: "Ofrenda a N. S. del Salor Por D. Diego Pérez Pulido y Sra. Año de 1855".

Patrimonio inmaterial.



Junto a los valores monumentales, la Ermita de Nuestra Señora del Salor reúne unas importantes connotaciones identitarias, que cristalizan en un patrimonio inmaterial con una religiosidad asociada a la advocación de la Virgen, que se va a visualizar ritualmente en las cuatro romerías que se celebran en este lugar, las siguientes:

- Romería del Salor, con origen en Albalá: Esta romería se celebra el primer domingo de mayo.
- Romería del Salor, con origen en Montánchez: El segundo domingo de mayo, los montanchegos asisten a la romería del Salor. El objetivo ancestral de esta peregrinación era “pedir el agua” a la Virgen.
- Romería de “la Pica”: Parte de Torrequemada y se celebra el lunes de Pascua. Este día se devuelve, en procesión, la imagen que había sido depositada en la iglesia parroquial de la localidad a la ermita de la Virgen del Salor. En esta es tradición obsequiar con “pan y queso” por la corporación municipal a los vecinos y a todos los asistentes. Se considera que de esta tradición viene del tiempo en que los cofrades del Salor obsequiaban a todos los peregrinos que iban a la ermita con un trozo de pan y queso.
- Romería de la Virgen del Salor: Parte, igualmente, de Torrequemada y se celebra durante la primera quincena de septiembre, el primer sábado tras la celebración de la fiesta de la Virgen de Guadalupe, el 8 de septiembre.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****Delimitación del Sitio Histórico y Justificación.**

El Sitio Histórico "Ermita de Nuestra Señora del Salor", está situado dentro de la finca Ds Salo, cuya referencia catastral es 000600100QD45G0001JP, en las siguientes coordenadas. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30 (EPSG 25830):

<b>X</b>	<b>Y</b>
223471.154	4360245.744

De igual modo, el Puente sobre el río Salor, como parte integrante del Sitio Histórico, se ubica en las siguientes coordenadas, en Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30 (EPSG 25830):

<b>X</b>	<b>Y</b>
223224.223	4360245.744

**Delimitación del entorno de protección y justificación.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien, y en consideración de las perspectivas visuales en el entorno más inmediato, también por los restos arqueológicos asociados a la Ermita, de cara a la contemplación y conservación de los valores patrimoniales del Sitio Histórico, se procede a la delimitación de un entorno de protección que abarca una superficie de 200 m alrededor de esta.

Dentro del entorno de protección, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción y contemplación del bien o afectar a los restos arqueológicos situados en su entorno, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio sitio histórico, la afección de las actuaciones sobre las edificaciones existentes, los terrenos adyacentes, así como los eventuales proyectos de nueva construcción por su incidencia sobre el subsuelo.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (de forma total o parcial, según el caso), en el entorno de protección del Sitio Histórico, de las siguientes parcelas y referencias catastrales que se citan a continuación:



— Para la Ermita.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 2, Parcela 15. Arador	10198A002000150000RM
Polígono 2, Parcela 17. Arador	10198A002000170000RK
Polígono 2 Parcela 18. El Corbachuelo	10198A002000180000RR
Polígono 2, Parcela 184. Huertos del Salor	10198A002001840000RX
Polígono 2, Parcela 185. Huertos del Salor	10198A002001850000RI
Polígono 2, Parcela 186. Huertos del Salor	10198A002001860000RJ
Polígono 2, Parcela 187. Huertos del Salor	10198A002001870000RE
Polígono 2, Parcela 188. Huertos del Salor	10198A002001880000RS
Polígono 2, Parcela 189. Huertos del Salor	10198A002001890000RZ
Polígono 2, Parcela 190. Huertos del Salor	10198A002001900000RE
Polígono 2, Parcela 191. Huertos del Salor	10198A002001910000RS
Polígono 2, Parcela 192. Huertos del Salor	10198A002001920000RZ
Polígono 2, Parcela 193. Huertos del Salor	10198A002001930000RU
Polígono 2, Parcela 194. Huertos del Salor.	10198A002001940000RH
Polígono 2, Parcela 195. Huertos del Salor.	10198A002001950000RW
Polígono 2, Parcela 196. Huertos del Salor.	10198A002001960000RA
Polígono 2, Parcela 197. Huertos del Salor	10198A002001970000RB
Polígono 2, Parcela 198. Huertos del Salor	10198A002001980000RY
Polígono 2, Parcela 199. Huertos del Salor.	10198A002001990000RG
Polígono 2, Parcela 200. Huertos del Salor.	10198A002002000000RG
Polígono 2, Parcela 201. Huertos del Salor.	10198A002002010000RQ
Polígono 2, Parcela 202. Huertos del Salor	10198A002002020000RP
Polígono 2, Parcela 203. Huertos del Salor	10198A002002030000RL
Polígono 2, Parcela 204. Huertos del Salor	10198A002002040000RT





Dirección	Referencia catastral
Polígono 2, Parcela 205. Huertos del Salor	10198A002002050000RF
Polígono 2, Parcela 206. Huertos del Salor	10198A002002060000RM
Polígono 2, Parcela 248. Huertos del Salor	10198A002002480000RJ
Polígono 2, Parcela 250. Huertos del Salor	10198A002002500000RI
Polígono 2, Parcela 251. El Corbachuelo	10198A002002510000RJ
Polígono 2, Parcela 256. El Corbachuelo	10198A002002560000RH
Polígono 2, Parcela 257. El Corbachuelo	10198A002002570000RW
Polígono 2, Parcela 258. Los Sala	10198A002002580000RA
Polígono 2, Parcela 264. Huertos del Salor	10198A002002640000RG
Polígono 2, Parcela 266. Huertos del Salor	10198A002002660000RP
Polígono 1, Parcela 9004. Río Salor	10198A001090040000RR
Polígono 2, Parcela 9006. CN de Montánchez	10198A002090060000RF
Polígono 2, Parcela 9009. Camino	10198A002090090000RK
Polígono 2, Parcela 9010. Camino	10198A002090100000RM
Polígono 2, Parcela 9011. Río Salor	10198A002090110000RO

La delimitación del entorno del bien de 200 m se define por las siguientes coordenadas, en Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30 (EPSG 25830):

X	Y
223276.031	4360143.547
223253.858	4360200.928
223250.173	4360262.335
223265.325	4360321.956
223297.881	4360374.152
223344.761	4360413.985
223367.299	4360427.8



<b>X</b>	<b>Y</b>
223399.91	4360441.843
223402.093	4360443.116
223401.736	4360443.999
223407.88	4360446.489
223414.449	4360450.317
223476.119	4360463.531
223538.838	4360456.883
223539.993	4360456.571
223593.633	4360433.211
223638.218	4360395.327
223666.098	4360352.106
223671.486	4360344.666
223673.83	4360337.576
223674.348	4360336.434
223674.226	4360336.379
223690.711	4360286.513
223691.435	4360225.269
223691.267	4360224.091
223680.449	4360191.916
223674.493	4360168.828
223670.572	4360162.539
223668.138	4360155.299
223659.591	4360144.928
223642.337	4360117.255
223635.335	4360111.259



<b>X</b>	<b>Y</b>
223632.878	4360107.376
223585.218	4360067.633
223581.573	4360065.452
223566.318	4360059.344
223562.956	4360057.28
223504.1	4360033.046
223440.61	4360028.532
223378.917	4360044.194
223325.27	4360078.447
223285.101	4360127.821
223276.031	4360143.547

— Para el puente.

Se delimita como entorno para el puente del Salor un polígono definido a una distancia de 10 metros desde los límites del bien, que se incluye dentro de los límites de la parcela 9004 del polígono 1, con referencia catastral 10198A001090040000RR.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define dicho entorno para el Puente del Salor, bien integrante del Sitio Histórico. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30 (EPSG 25830):

<b>X</b>	<b>Y</b>
223237.846	4360479.547
223239.884	4360477.359
223241.183	4360474.666
223241.578	4360472.048
223248.884	4360464.939
223251.149	4360463.372



<b>X</b>	<b>Y</b>
223253.044	4360460.889
223254.08	4360457.942
223254.156	4360454.819
223253.265	4360451.825
223251.494	4360449.252
223248.793	4360446.407
223246.393	4360444.55
223243.546	4360443.497
223240.515	4360443.347
223237.579	4360444.113
223235.008	4360445.725
223232.753	4360448.704
223201.048	4360479.584
223197.571	4360483.923
223196.348	4360485.968
223195.178	4360488.884
223194.972	4360492.02
223195.748	4360495.064
223197.431	4360497.718
223199.854	4360499.718
223202.519	4360501.288
223205.575	4360502.465
223208.847	4360502.593
223211.984	4360501.656
223214.652	4360499.756



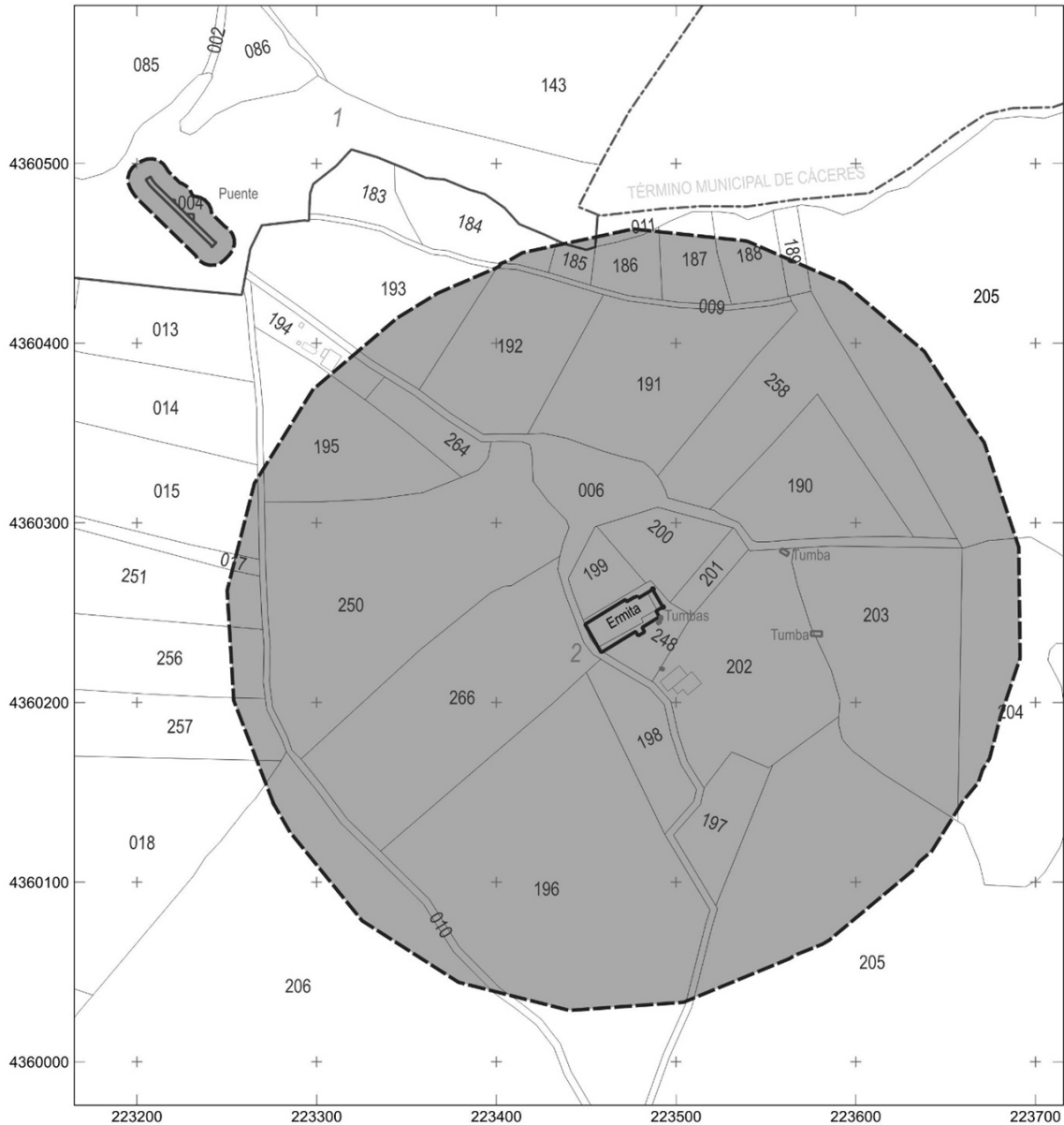
<b>X</b>	<b>Y</b>
223217.916	4360495.069
223223.979	4360489.17
223224.897	4360488.954
223227.531	4360487.377
223229.562	4360485.075
223230.592	4360482.737
223231.615	4360481.741
223235.253	4360481.035
223237.846	4360479.547

En el área protegida como Sitio Histórico y su entorno, se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>          Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes          Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</p>	<p><b>INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b></p>	
	<p><b>ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL SALOR</b></p>	
<p><b>LEYENDA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· NÚMERO DE POLÍGONO <span style="float: right;">2</span></li> <li>· NÚMERO DE PARCELA <span style="float: right;">248</span></li> <li>· PARCELAS CATASTRALES <span style="float: right;"></span></li> <li>· LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL <span style="float: right;"></span></li> <li>· TUMBA <span style="float: right;"></span></li> <li>· DELIMITACIÓN DEL BIEN <span style="float: right;"></span></li> <li>· DELIMITACIÓN DEL ENTORNO <span style="float: right;"></span></li> </ul>	<p><b>Municipio: Torquemada</b>  <b>Provincia: Cáceres</b></p>	<p><b>CATEGORÍA</b>  <b>Sitio histórico</b></p>
	<p>Sistema de referencia: ETRS89          Proyección: U. T. M. - Huso 30 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral          Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p><b>Escala gráfica:</b></p>

## ANEXO IV

### CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO

#### 1. Régimen general.

La Ermita de Nuestra Señora del Salor, en el término municipal de Torrequemada (Cáceres), es un Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

#### 2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el Sitio Histórico y su entorno de protección.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro del Sitio Histórico declarado y su entorno deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación del Sitio Histórico y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y las construcciones auxiliares agrícolas. No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción de este en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a este Sitio Histórico y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En el área no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales, salvo que exista autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el Sitio Histórico y su entorno de protección.

Por último, toda actuación de tipo arqueológico dentro de los límites del Sitio Histórico y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones: sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.



Para el entorno afectado, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

• • •

---





**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se procede a la ejecución y se dispone la publicación de la sentencia n.º 102/2024, de fecha 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 200/2023, sobre reclamación de cantidad. (2024062664)*

En el procedimiento interpuesto por la representación legal de D. Ángel Cervigón Mota, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la administración demandada al no abonar a la parte demandante la factura de fecha 27/11/2019, reclamada a la misma, se ha dictado la sentencia n.º 102/2024 de fecha 25 de junio de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado sobre reclamación de cantidad.

Contra la mencionada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno por lo que procede su ejecución.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, señala que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 237/2023, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación



Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE n.º 168, de 31 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 102/2024, de fecha 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado sobre reclamación de cantidad interpuesto por D. Ángel Cervigón Mota, llevando a puro y debido efecto el fallo de este, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Morales Vecino, obrando en nombre y representación de Don Ángel Cervigón Mota, contra la inactividad de la administración demandada al no abonar a la parte demandante la factura de fecha 27/11/2019, reclamada a la misma; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta denegatoria por estimarla no conforme a derecho, procediendo pues la condena del Ente demandado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (4.592,50 euros), y ello más los intereses legalmente aplicables a computar desde la fecha en que debió abonarse dicha factura y hasta completo pago. Todo ello, con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

**Segundo.** Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2024.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •



**ANUNCIOS****SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I. (2024062666)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido proyecto de decreto.

El Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE ha emitido informe en el que se indica que existen razones de interés público que justifican la urgencia en la tramitación del proyecto normativo, y la necesidad de abreviar el período ordinario de audiencia e información pública.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Empleo, de 22 de julio de 2024, se acordó la apertura de una consulta pública previa y sugerencias durante un período de 8 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.

**Segundo.** El proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 2 de agosto de 2024. La Secretaria General de Empleo, CELIA DERECHO MONTES.





## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 30 de julio de 2024 sobre convocatoria de selección de plazas del Grupo D, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2024081298)*

Por Decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la oferta de empleo público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Azuaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el concurso para la selección de plazas del Grupo D, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público; y en el Boletín núm. 4, de fecha 5 de enero de 2023 y núm. 122, de fecha 27-6-2024, la rectificación de mencionadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes para poder tomar parte como aspirante a las plazas indicadas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 30 de julio de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2024 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA (EE -8.2) -01 -AUR del suelo urbanizable en ejecución del Plan General Municipal. (2024081296)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024 se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA (EE -8.2) -01 -AUR del suelo urbanizable en ejecución del Plan General Municipal de Badajoz presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "UA -EE -8.2", y redactado por el Arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (último en el que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho documento, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56156/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 29 de julio de 2024. El Alcalde (PD Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo.* (2024081297)

Por Resolución de Alcaldía núm. 37/2024, de fecha 31 de julio de 2024, una vez superado el proceso selectivo, esta Alcaldía ha acordado lo siguiente:

Primero: Aprobar el nombramiento de D. Antonio Manuel Rodríguez Garrido, con DNI 79\*\*89\*\*R, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes en la categoría de Operario peón de usos múltiples, en el proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Segundo: Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportuno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 2/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Helechosa de los Montes, 31 de julio de 2024. El Alcalde, DANIEL GARCÍA VICENTE.

• • •





## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO**

### *ANUNCIO de 5 de agosto de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.* (2024081304)

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General Extraordinaria el día 26 de agosto de 2024 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en la sala de prensa del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", sita en la avenida Pierre de Coubertin, n.º 1, de Cáceres, con el siguiente:

Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Nombramiento/Ratificación del Secretario General de la FExB (votación).
3. Ratificación del nombramiento por parte del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva FExB (votación).
4. Ruegos y preguntas sobre los puntos del orden del día.

Cáceres, 5 de agosto de 2024. El Secretario General, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.